

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000)

EL ESTATUTO DE LIMPIEZA DE SANGRE Y SUS REPERCUSIONES EN VITORIA EN TIEMPOS DE FELIPE II.

por

ROSARIO PORRES MARIJUAN
TERESA BENITO AGUADO
Universidad del País Vasco

RESUMEN: *A partir de 1572, Vitoria vivió a su manera la que en toda Castilla constituyó la etapa culminante del proceso de encastamiento social, de culto a la limpieza de sangre. Su situación geográfica y su aduana, la abrían al mundo europeo, haciéndola vulnerable a las ideas, entre ellas a las de la desafección religiosa. Las autoridades eclesiásticas y civiles se vieron involucradas al unísono en un cierto estado de prevención. La defensa del estatuto de limpieza de sangre se extendió por la ciudad, pretendiéndose como obligatorio tanto para los cargos religiosos como los municipales, coincidiendo además con un notable esfuerzo en la preparación de un clero autóctono y con una importante actividad fundacional, imbuida de un fuerte espíritu tridentino que, no obstante, dejó fuera a la Compañía de Jesús. El rechazo a los jesuitas debe entenderse en el contexto de la autarquía religiosa y el discurso del poder local entonces en desarrollo. En cierto modo, sus prédicas ponían en peligro las bases que pretendían justificar la existencia de la elite político-social en auge, que buscaba en el estatuto no sólo un aval de limpieza sino también de nobleza. Por ello, todo lo acontecido en la pequeña ciudad de Vitoria en los años finales del siglo XVI en materia religiosa no ha de medirse sólo en términos de fe sino, ante todo, en términos de poder.*

PALABRAS CLAVE: Vitoria. Jesuitas. Herejía. Clero. Limpieza de sangre. Poder.

ABSTRACT: *The renewed interest in social status in Castile, which had been permeated by the cult of «limpieza de sangre» transforming status almost into caste, was at its peak, when it reached Vitoria in 1572. Vitoria experienced this process in a particular way because of its geographical situation and its custom-house which made her clo-*

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

ser and more vulnerable to European ideas such as dissent from official orthodoxy. Ecclesiastical and Civil authorities joined to prevent these ideas from spreading. They achieved this with the aid of the Ordinance of «limpieza de sangre», which they presumed to be compulsory on all religions as well as municipal officers, accompanied by a remarkable effort in instituting a native clergy, and the foundation of new convents. This procedure, which was strongly infused by a Tridentine spirit, left out, nonetheless, the society of Jesus. The rejection of the Jesuits must be understood as a direct consequence of the new religious autarchy and local power then developing. The Jesuit postulate rejected the foundations on which the new political and social elite was shaping itself with the help of the Ordinance in which they sought not only a warrant of «limpieza» but of nobility as well. Therefore, what happened in Vitoria in those years needs to be seen not only in terms of religious struggles, but of power struggles as well.

KEY WORDS: Vitoria. Jesuits. Heresy. Clergy. «Limpieza de sangre». Power.

En 1572 el tesorero Andrés de Gámiz y su primo Martín de Salinas, pertenecientes a una importante familia vitoriana, trataban vehementemente de probar su limpieza de sangre ante el procurador general de la ciudad, Juan de Salvatierra, a quien Martín había «dado de palos» el día de la Ascensión a las puertas del convento de San Francisco porque «...no guardando la orden que Vitoria le había dado hacía diligencias sobradas contra su honra». Según relata fray Juan de Victoria, virtual cronista del siglo XVI alavés, este incidente no era sino un síntoma más del enrarecido clima que en aquel tiempo atenazaba la convivencia urbana, cuyo origen achacaba al crecido aborrecimiento hacia los notados «.. que ha sido causa de levantar una gran polvareda y un hambre y ansia de hacerse unos a otros confesos y a veces con casi ningún indicio...». Para escándalo de nuestro relator, había «...tanta libertad en esto que anda sembrado un infierno grande en Vitoria, y con tanta facilidad se infaman que es gran lástima, no mirando el notable daño que recibe la ciudad con esta su gran infamia, que si no se ataja en breve se dirá que no hay apellido ni persona que no tenga algo de confeso o morisco...»¹. Nadie diría que discurría el año en el que la Inquisición había prohibido en todo el Reino polemizar sobre los estatu-

* Abreviaturas: AMV. Archivo Municipal de Vitoria; AHDV. /ACC. Archivo Histórico Diocesano de Vitoria. Archivo del Cabildo Catedral.; AGS. Archivo General de Simancas; DGT.; ARCHV. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; C. S. I. C. Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Ob. Cit. Obra citada; edt. editor; coord. coordinador; dir. director; Fº. folio; r. recto; v. vuelto; Leg. legajo; doc. documento.

¹ VIDAURRAGA E INSAUSTI, J. L.: *Nobiliario alavés de fray Juan de Victoria*, Bilbao 1975, págs. 255-256.

tos de limpieza de sangre, aunque es bien sabido que esta norma, lejos de aplacar la polémica, no haría sino avivarla².

Era así como esta pequeña ciudad que a duras penas alcanzaba los 4.500 habitantes, vivía a su manera la que sin duda constituyó en todo el Reino de Castilla la etapa culminante del proceso de encastamiento social, de culto a la limpieza de sangre, nacido en ambientes hidalguistas del siglo XV. La labor intelectual de hombres comprometidos en su defensa como Silíceo, el que fuera preceptor del rey y más tarde nombrado arzobispo de Toledo y el cardenal Espinosa, llamado por el monarca a ejercer tareas de gobierno en el corto pero fructífero periodo comprendido entre 1565 y 1571, resultaría determinante³. Tanto como la propia personalidad de Felipe II, en principio dubitativo, pero finalmente firme partidario de reservar los más altos cargos de la administración del Estado tan sólo a los limpios de sangre para, más adelante, ya al final de su reinado, y consciente de la «bestia» que había soltado, tratar de rectificar cuando ya era demasiado tarde. Se habían creado tales intereses sociales y arraigado con tal fuerza los prejuicios en relación al tema de la limpieza, que ya sería imposible la marcha atrás.

Como acontecía en otras ciudades, en Vitoria la imaginaria popular, espolada por las elites interesadas en ello, tenía forjada ya la representación mental del converso conscientemente asimilado al judaizante y al propio judío, en tal grado de identificación que —en palabras de T. Egido— a pesar del paso de las generaciones seguía siendo el heredero de un legado biológico, genético casi, difícil de erradicar: el deicidio⁴. El mismo dominico al que en un párrafo anterior hemos visto escandalizado de la frivolidad y la impunidad con las que los vecinos se acusaban entre sí, se jactaba a un tiempo del odio notorio y ancestral que los judíos despertaban entre los vitorianos, originado según él en un hecho acontecido en 1387 cuando los ingleses «... se apoderaron de Vitoria y la saquearon, dándole entrada los judíos...»⁵. Y aún más, a fuer de sacralizar la costumbre, no faltaban quienes lo hacían remontar hasta el momento mismo

² GUTIERREZ NIETO, J. I.: «La limpieza de sangre»: MARTÍNEZ RUIZ, E. / PI CORRALES, M. de P.: *Instituciones de la España Moderna. vol. 2. Dogmatismo e intolerancia.*, Madrid 1997, pág. 34. En opinión de este autor, la polémica sobre los estatutos de limpieza de sangre cobraría nuevo vigor a partir de esos años para alcanzar sus máximas expresiones entre 1600 y 1630.

³ Silíceo acabaría por imponer en la catedral de Toledo el estatuto, mediante bula papal que lo confirmaría en 1554. En lo que respecta a Espinosa, utilizando el doble instrumento del Consejo de Castilla y la Inquisición, fomentará sobremanera el encastamiento social, e impulsará el estatuto de limpieza de sangre dentro de la propia Inquisición y sobre todo entre los colegiales que más tarde serán la clave de la administración. También dentro del Consejo de Hacienda y la Cámara de Castilla. Por lo tanto, esta etapa de Espinosa que es corta y ha pasado casi desapercibida, se presenta sin embargo como esencial para el futuro en el tema que nos ocupa. *Ibidem*, págs. 42-43.

⁴ EGIDO, T.: «La defensa de los conversos»: MARTÍNEZ RUIZ, E. / PI CORRALES, M. de P.: *Instituciones de la España Moderna*. Ob. Cit. pág. 194. Como recoge este autor, el judío tenía que soportar hasta en sus rasgos físicos el castigo colectivo por el delito de deicidio.

⁵ VIDAURRAGAZA, J. L.: *Nobiliario alavés...* Ob. Cit. págs. 73-75.

de la fundación de la ciudad, acontecida en 1181. Leyendas aparte, la investigación histórica ha dado ya buenas pruebas de la segregación judía en esta ciudad, canalizada a través de la acción de la autoridad tanto civil como eclesiástica. En 1428 el concejo había ordenado a los hebreos vitorianos llevar rodela colorada, a modo de distintivo marginador, y reverenciar el «cuerpo de Cristo» cuando pasase ante ellos, prohibiéndoles al mismo tiempo el trabajo en los días festivos y la compra de aves antes del mediodía. Las comunidades religiosas de dominicos y franciscanos favorecieron igualmente la segregación; a finales del siglo XV, antes de que los judíos vitorianos tuvieran que salir de la ciudad por lo general con destino al Reino de Navarra, una nueva ordenanza les prohibía permanecer en el claustro o en el pórtico del monasterio de San Francisco mientras se celebraran en el mismo actos litúrgicos⁶. Son tan sólo algunos ejemplos.

Pero junto a la del «notado» el paso del tiempo había ido forjando igualmente una imagen del «limpio», que no era sino la de quien justificase «... no tener... sus padres, abuelos y demas ascendientes raza, mancha ni dependencia alguna de judíos, moros, moriscos, ni de mala secta reprobada, ni que hayan sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, por crimen de heregía, u otro delito alguno...»⁷. Esto es, ya no eran sólo el judío, el moro y el converso; ahora contaban también el hereje y el penitenciado. Una imagen generalizada que, sin embargo, cobraba en esta ciudad un tinte particular porque Vitoria, que no era muy populosa, ni un gran baluarte económico o militar, vivía este tema muy condicionada por su carácter fronterizo: «...por ser esta dicha ciudad muy pasajera e aduana de los puertos de diezmos de mar e tierra e camino que ban para Francia e Alemania donde concurren muchos pasajeros de

⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: «Cristianos, judíos y musulmanes en las comunidades vascas: más allá de un enfrentamiento entre religiones»: GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: (Dir.) *Religiosidad y sociedad en el País Vasco. Siglos XIV-XVI*, Bilbao 1994, págs. 138-139; DIAZ DE DURANA, J. R.: «Judíos y cristianos en Vitoria durante la Edad Media»: *Revista Sancho el Sabio*, 1992, págs. 193-218.

⁷ Así ser recogerá, por ejemplo, en las Ordenanzas Municipales de 1747, capítulo 6. Cuando la Inquisición logre establecer la mixtura entre su poder, herejes y ortodoxia identificada con ella, a las exclusiones y marginaciones de las «malditas» razas de moros y judíos se añaden siempre las de los descendientes de los inquisitoriados. Y aquí si que no había tolerancia, por la sencilla razón de que la herejía era un delito, el más terrible, y total: atentaba contra el orden social, contra la iglesia, contra el Estado, contra todo, y era merecedor, desde aquella perspectiva, de la pena de muerte como si de lesa majestad se tratase. Son palabras de T. EGIDO «La defensa.. Ob. Cit., págs. 193-194, siguiendo las de CONTRERAS, J.: » Hipótesis y reflexiones: la minoría judeoconversa en la historia de España»: ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C. y CREMADES, C. M. (edts.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna.*, vol. 2, Murcia 1993, págs. 37-56.; en este mismo sentido, en opinión de B. Vincent, los moriscos nunca fueron considerados como marginados en la España de la época sino como disidentes; los moriscos representaban el peor de los peligros ya que eran culpables del mayor delito, el de felonía contra su patria y su soberano VICENT, B.: «La disidencia morisca»: CARRILLO, S. y otros, *Disidentes, heterodoxos y marginados en la historia.*, Salamanca 1998, pág. 111.

naciones estrañas...»⁸. Pasajera y aduana, dos circunstancias que implicaban necesariamente el tránsito de personas, mercancías y, como no, de las ideas.

En efecto, era Vitoria un enclave aduanero esencial dentro del denominado Distrito de Cantabria, y ello contribuía a darle una entidad —incluso en el contexto de la política de la Corona— que de otro modo nunca hubiera podido alcanzar sobre la base de sus recursos, cortos recursos habría que decir, a juzgar por las numerosas descripciones —en exceso catastrofistas desde luego— de la época, que la sitúan en un ámbito de tierra estéril y pobre. No obstante la existencia de la aduana contribuía a generar en ella una incesante actividad económica, pues implicaba que entre sus muros se daban cita numerosos comisionistas, encomenderos, poderistas y a veces factores de comercio, de los cuales los de origen vitoriano sólo representaban el último escalón de una compleja y extensa cadena de contactos. Se trataba de hombres al servicio de negociantes que manejaban sus mercancías y dineros a través del triángulo mercantil Burgos-(Vitoria)-Cantábrico, o la ruta Burgos-Vitoria-Fuenterrabía, pero también en el marco de los negocios internacionales. Muchos comerciantes vitorianos actuaban desde su ciudad al servicio de casas mercantiles asentadas en Rouen, Amberes, Londres, Amsterdam, Génova, etc., o se establecían en aquellas plazas cuando el negocio así lo requería⁹ en un número a veces tan importante que se ha llegado incluso a hablar de la diáspora vitoriana. Del mismo modo, aunque su número nunca fuera demasiado elevado, también los comerciantes extranjeros, de los «andantes en ferias y plazas», acostumbraban a apostarse en Vitoria, por lo general durante el tiempo suficiente para buscar préstamos a corto plazo, informaciones, mercancías y posada. No faltaron incluso quienes lo hicieron de forma más duradera, en particular de origen portugués y francés¹⁰.

Podría decirse por tanto, como señalaban las autoridades de la época, que su situación geográfica y su disposición en el entramado aduanero abrían Vitoria al mundo europeo haciéndola «vulnerable» a las ideas, entre ellas las de la desafección religiosa. Por ella salieron del Reino en un goteo incesante judíos, mahomontanos, conversos en general, que eran la vertiente hispana esencial de

⁸ AMV. Libro de Actas Municipales n.º. 20. Fol. 21v. Ayuntamiento de 29 de mayo de 1574.

⁹ Ciñéndonos al periodo de finales del siglo XVI, podemos destacar, por ejemplo, a Fernando de Zárate, Cristóbal de Mendiola, Pedro de Alava o Juan de Retana instalados en Rouen, y Gaspar de Añastro, Pedro de Isunza, Diego de Echávarri, instalados en Amberes. Otros comerciantes vitorianos llegaron incluso a crear compañías con gentes asentadas fuera del Reino, como Cristóbal de Aldana que constituiría una compañía con Carlos Velutti asentado en Lisboa. ANGULO MORALES, A.: «Grandes negocios y tramas mercantiles a fines del reinado de Felipe II. La plaza de Vitoria y sus hombres de negocios» *Congreso Internacional Felipe II (1598-1998) Europa dividida: la Monarquía Católica de Felipe II*. Madrid 1998. Sobre Vitoria y el sistema aduanero, del mismo autor «La organización aduanera castellana en las provincias vascas: los puertos altos y el contrabando (1559-1653)»: *Congreso Internacional España y Suecia en el Barroco (1600-1660)*, Madrid 1997.

¹⁰ Como los portugueses Hector y Juan Fernández, Francisco de Acosta, Manuel Blandón o Juan Nuñez de Vega, o como los franceses Pedro Mijeta y Francisco Peynot. ANGULO MORALES, A.: «Grandes negocios y tramas mercantiles....» ob., cit..

la problemática religiosa de aquel tiempo; pero por ella podían entrar igualmente las temidas ideas reformadas, la herejía por excelencia, la vertiente europea de la problemática religiosa de entonces; no en vano, entre los escasos medios de difusión del protestantismo en la península, el principal fueron los extranjeros que transitaban por nuestros territorios (mercaderes, artistas, frailes mendicantes, criados de casas nobles, peregrinos, etc..) que, procedentes de Francia, Inglaterra, Alemania o los Países Bajos elogiaban la sabiduría de Lutero y de Calvino, y los libros de corte reformado que, a partir de 1530, habían empezado a llegar a la península eligiendo como principal vía de penetración los puertos y las vías comerciales vasconavarras¹¹.

1. VITORIA, UN MURO CONTRA LA HEREJÍA.

La herejía protestante fue sentida como una realidad muy cercana a los territorios hispanos, como una cuestión en la que, primero Carlos V y con posterioridad Felipe II, invirtieron sus fuerzas, caudales y energías de gobernantes comprometiendo en la causa gran parte de su política. El protestantismo era un problema próximo no sólo porque «sangró» los bolsillos de la monarquía castellana y fue causa de los «sudores reales», sino porque se trataba de una doctrina frente a la que era preciso edificar un muro¹² doctrinal, destinado a atajar un posible contagio derivado de la influencia de viajeros extranjeros o de panfletos no localizados. En esta construcción de un muro ideológico defensivo en la península, las ciudades fronterizas eran baluartes estratégicos de la ciudadela doctrinal en la que debía convertirse la Monarquía.

Y para frenar la amenaza de la herejía no valían sólo las medidas restrictivas, tales como las que prohibían salir a estudiar al extranjero o la vigilancia inquisitorial sobre la entrada y tenencia de libros proscritos que, no obstante, se incentivó sobremanera en aquellas fechas¹³; eran precisas también medidas

¹¹ REGUERA I.: «El luteranismo, el control de la costa»: BOMBIN PÉREZ, A.: (dir.) *La Inquisición*, San Sebastián 1989, págs. 134-140

¹² AHDV. ACC. Caja 72. En una carta del cabildo proponiendo al obispo la instauración de una de las medidas que serán analizadas más adelante hablaba de ellas como un intento de «edificar un muro contra la herejía». Para una versión abreviada del tema vid.. PORRES MARIJUAN, R. y BENITO AGUADO, T.: «Vitoria à l'époque de Philippe II: une frontière face à l'hérésie»: *Colloque International «Paix des armes, paix des âmes»*, París, 2000, págs. 187-204.

¹³ Hoy sabemos que en la etapa que nos ocupa el control inquisitorial se intensificó notablemente en los puertos vascos, hasta el punto de que entre 1567 y 1579 las visitas inquisitoriales a la costa fueron prácticamente anuales. Desde la Corte, el Consejo Supremo insistía a sus inquisidores provinciales mediante las llamadas «cartas acordadas» en extramar el celo para remediar la entrada de libros heréticos. Esta celosa actuación inquisitorial era alimentada por la idea de la existencia de una conspiración para introducir libros heréticos en España. REGUERA, I.: «La Inquisición en los puertos vascos y sus mecanismos de control»: *Economía, sociedad y cultura durante el Antiguo Régimen. II Congreso Mundial Vasco*, vol. 3, San Sebastián 1988, págs. 533-539.

constructivas, disposiciones que se orientaran a tratar de dar al pueblo una mejor formación doctrinal que hiciera más fácil el reconocimiento del error o lo nocivo de las opiniones comunicadas por extranjeros en los territorios de la Monarquía hispana. En el cumplimiento de aquéllas, Vitoria, sus aduanas y sus autoridades sirvieron fielmente como elemento fiscalizador al servicio de la Corona; mientras tanto, en el desarrollo de éstas Vitoria, como otras ciudades de su época, sufrirá algunas transformaciones en su organización y comportamiento internos que analizaremos en páginas sucesivas.

La herejía protestante avanzaba y se afincaba de modo estable en la vecina Francia. Pero Alava no lindaba sólo con Francia sino también con Navarra, territorio históricamente ligado a la corona francesa, y en particular a la dinastía que había sido afectada por las ideas heréticas. Estos territorios que hacía poco más de medio siglo habían sido incorporados a la monarquía hispánica, representaban un evidente peligro ante la heterodoxia protestante, debido a los nexos culturales que habían existido a lo largo de los siglos¹⁴. La herejía se sentía tan cercana que, de hecho, la organización eclesiástica de estos territorios fronterizos con los que el extranjero se encontraba nada más atravesar la «raya de Francia» fue modificada en 1566 como consecuencia de la ola reformadora que invadió Europa. Tras la anexión de Navarra, la mermada dinastía francesa protegió en sus territorios de la Baja Navarra y el Béarn a los reformadores Lefèvre, Roussel y posteriormente Calvino que encontraron acogida y protección en los dominios de Margarita —madre de Juana de Albret— quien llegó incluso a escribir obras favorables a la Reforma. Estando así las cosas, y teniendo en cuenta que los pueblos del arciprestazgo de Fuenterrabía formaban parte de la diócesis de Bayona¹⁵, las Juntas Generales de Guipúzcoa expusieron al rey en 1563 las dificultades que se derivaban de la pertenencia de estos territorios a una diócesis que por entonces era ya uno de los más importantes focos de la religión reformada. Tras años de disensiones, en 1567 pasarán a depender de modo efectivo del ordinario pamplonés. Se reafirmaba de este modo el carácter fronterizo de las diócesis de Pamplona y Calahorra, circunscripciones eclesiásticas en las que se encontraban englobados los territorios vascos¹⁶.

Vitoria dependía de Calahorra, diócesis a la que pertenecían territorios que no sólo eran muy amplios sino además muy heterogéneos: La Rioja, algunos enclaves sorianos (zonas de Yanguas y San Pedro de Manrique), territorios navarros como era el caso del arciprestazgo de Viana y los pueblos de Aranache y Eulate, todo Alava exceptuando Arceniega, Valdegovía y el oeste de Bergüenda, el Señorío de Vizcaya, el territorio más occidental de Guipúzcoa —delimitado

¹⁴ OLAIZOLA, J. M.: *Historia del protestantismo en el País Vasco. El reino de Navarra en la encrucijada de su historia*, Estella 1992, págs. 91-98.

¹⁵ REGUERA, I.: «La jurisdicción del obispado de Bayona en Guipúzcoa y Navarra»: *Estudios de Deusto* 30 (1982) 207-214.

¹⁶ GASTAÑAZPI, E.: «Redes eclesiásticas diocesanas en el País Vasco (siglos XIV-XVI)»: GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: (dir.) *Religiosidad y sociedad..* Ob. Cit., págs. 19-24.

por una línea que pasa entre Oñate y Legazpia, Anzuola y Villarreal, Elosua y Azcoitia. Pero la diócesis no sólo era heterogénea en lo físico y muy extensa, sino que aunaba dos mundos culturales muy diferentes: el norte mayoritariamente vascoparlante y una zona sur plenamente castellanizada. A esta realidad debemos sumar otro obstáculo que dificultaba el gobierno y efectivo control de la zona norte de la diócesis por el prelado calagurritano: las limitaciones que oponían al pleno poder de gobierno de la diócesis la pervivencia del derecho patrimonial en la mayor parte de las iglesias vizcaínas y guipuzcoanas, así como la foralidad de los territorios¹⁷. El obispo veía restringido su derecho de visita y quedaba prácticamente imposibilitado para gobernar las iglesias vizcaínas debido a los fueros y a la patrimonialidad de las iglesias, circunstancias ambas a las que se añadían las dificultades idiomáticas y culturales.

En el caso alavés la pervivencia de los patronatos diviseros era un hecho minoritario —reducido a escasos núcleos en el norte de la provincia—. Por este motivo el obispo no tenía ningún problema para ejercer su gobierno y realizar la visita pastoral. El clero alavés no sólo no ponía obstáculos a la visita de su obispo, sino que solicitaba que fuera él quien realizara personalmente la visita. Además, en el caso de Alava —y más en concreto de Vitoria— no existían tantos problemas de comprensión idiomática ya que en el siglo XVI el proceso de castellanización estaba prácticamente terminado. Por todo esto Alava, y más aún su ciudad, constituían también en cierto modo la frontera de la diócesis, de la zona de control episcopal, marcando el límite de hasta dónde podía llegar de modo rápido y efectivo el control del prelado y, a través de él, el del monarca¹⁸. Por todo ello Vitoria constituía una doble frontera; la económica y comercial, como sede de la aduana y como importante arteria por la que circulaban mercancías y personas que iban y venían de Europa susceptibles de ser controladas; y la religiosa, por tratarse de una ciudad en la que el monarca —a través de la autoridad del prelado— podía establecer las medidas prudenciales para impedir que la monarquía resultara dañada por las doctrinas protestantes.

La importancia estratégica de la ciudad de Vitoria en el entramado diocesano era evidente, pero en absoluto se correspondía con su «dignidad» dentro de la jerarquía eclesiástica. Resultaba paradójico que los territorios vascos pertenecieran a una diócesis no sólo muy amplia y heterogénea, sino en la que el gobierno era ejercido desde una de las zonas peor comunicadas y más marginales tanto en lo económico como en lo que atañe al desarrollo sociocultural de la diócesis, Calahorra. Por esta razón las provincias vascas penaron ya desde el siglo

¹⁷ CATALÁN MARTÍNEZ, E.: «La pervivencia del derecho patrimonial en la Iglesia vasca durante el feudalismo desarrollado», en *Hispania* 190 (1995) 567-587; sobre el tema, vid. DIAZ DE DURANA, J. R.: «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los Parientes Mayores guipuzcoanos (siglos XIV-XVI)»: *Hispania Sacra* 50 (1998) 247-276.

¹⁸ BENITO AGUADO, T.: *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII; el clero: espectador y protagonista*, Tesis doctoral Inédita.

XV por el establecimiento de una sede episcopal propia a localizar en Vitoria¹⁹. La petición de una sede para esta ciudad será un hecho recurrente sucediéndose a lo largo de los siglos repetidos intentos que resultaron frustrados, hasta su consecución en el siglo XIX²⁰. En las circunstancias de la cercanía del peligro herético protestante —teniendo en cuenta además la proximidad de los núcleos hugonotes del sur del país vecino— hubiera sido de gran utilidad la presencia de un obispo en Vitoria que gobernara desde cerca los territorios fronterizos.

Para neutralizar tal carencia, era preciso buscar otros medios capaces de minimizar la posible afluencia de las nuevas ideas heterodoxas a la Monarquía, evitando que pudieran introducirse por la vía del comercio. ¿Cómo se analizó el caso particular de Vitoria?, ¿qué contramedidas se lanzaron para desactivar la influencia del protestantismo, para alejar el peligro contando con las características particulares de nuestra ciudad: un enclave urbano de grado medio, dentro de una diócesis muy amplia, que tan sólo poseía una colegiata y no una gran y pujante catedral, una ciudad muy relacionada con el extranjero, abierta a Europa, y muy especialmente a Francia, Flandes e Inglaterra por razones de comercio?. Lo que debe quedar fuera de toda duda es que las autoridades vitorianas, tanto las eclesiásticas como las civiles, se sintieron profundamente implicadas en el asunto. Y no sólo eso sino que, como resultado de su intervención —en la que mediaron igualmente intereses individuales y grupales de los vitorianos más poderosos—, toda la Comunidad sintió sobre sí la imposición de notables cambios en la «escala de sus valores sociales» que sumieron a la población en un severo desconcierto, tal y como se ha atestiguado al comienzo del presente estudio.

En todo este estado de cosas, Vitoria como comunidad acabaría por adoptar una actitud ciertamente lógica, hasta levantar su propio «muro interior». A medida que el entramado aduanero fue organizándose y dinamizándose la actividad mercantil, y con ella la fluidez en el tránsito de personas y mercancías, y a medida que el peligro de la herejía parecía poder cernirse con mayor fuerza sobre su territorio, el núcleo de la comunidad vitoriana tendió a protegerse, a encerrarse en sí frente a la amenaza que suponía todo lo ajeno a ella misma. Y,

¹⁹ Los territorios del País Vasco habían pertenecido hasta el siglo XII a una circunscripción propia con Sede en Armentia; PÉREZ DE ARRILUCEA, D.: «El obispado alavés. ¿En qué época fue creado?»: *Euskalerraren-Aldé* 17 (1927) 123-147; UBIETO ARTETA, A.: «Episcopologio de Alava (siglos IX-X)»: *Hispania Sacra* (1953) 37-44.

²⁰ MAÑARICUA, A. E., «Obispos en Alava, Guipuzcoa y Vizcaya hasta finales del siglo XI»: *Victoriensia* 19 (1964) 1-184. MANSILLA, Demetrio, «Antecedentes históricos de la diócesis de Vitoria»: *Victoriensia* 19 (1964) 185-238. Una visión global más reciente del mismo autor «El obispado de Alava en la Edad Media»: *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria 1982, 265-280. Aunque poco científico podemos citar también FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Eusraquío y MANTELLI, Sotero: *Reseña histórica del antiguo obispado alavense y de las diligencias practicadas para su restauración o formación de la nueva sede vascongada*. Vitoria, 1863. Una visión global actualizada así como de las orientaciones de la bibliografía existente en BENITO AGUADO, T.: *La sociedad vitoriana del siglo XVIII: el clero...*

paradójicamente, una ciudad que servía de puerta al mundo, cuna de grandes viajeros que lo recorrieron en aras de una muy diversa actividad, tendería cada vez más a encorsetar sus criterios de vecindamiento y, de manera esencial, a imponer un más férreo control sobre quienes pretendieran ocupar el poder en ella, tanto el civil como el eclesiástico.

La prevención frente al foráneo, frente al extranjero²¹, en definitiva frente a lo desconocido, aumentó sobremanera en el último cuarto del siglo XVI. Vitoria se convirtió, como era habitual entonces, en una sociedad vecinal cerrada en la que la incorporación a la comunidad dependía del cumplimiento de unos requisitos impuestos por ella misma y puestos en ejecución a través de sus autoridades. La legislación se hizo cada vez más restrictiva en lo referente a la concesión de las licencias de residencia y vecindad, en adelante muy condicionadas al estatuto de limpieza de sangre como otros órdenes de la vida. Y no es que desde un punto de vista social los forasteros que llegaban a Vitoria provocaran movimientos en profundidad puesto que, como ya se ha señalado, no constituían una inmigración estable; pero si cierta agitación en el seno de la comunidad vecinal, la suficiente como para alarmar a los que se sentían seguros en la misma. Por eso, incluso la fiebre fundacional que sacudió Vitoria por aquel entonces debería ser considerada no sólo como el fruto del espíritu post-tridentino, sino como el deseo de la comunidad de ejercer una «autarquía espiritual», ahorrando a sus vecinos la necesidad de acudir, en aras de su formación intelectual, a centros foráneos tal vez menos avezados en el control ideológico y por tanto más susceptibles de contaminación herética.

Pero, no nos engañemos, la prevención, la polémica sobre la limpieza de sangre, la fiebre fundacional —y hasta el rechazo mismo a algunas fundaciones—, no podían medirse tan sólo en términos de fe, sino también de poder, de poder político, económico, etc... Y es que el recelo frente al foráneo, frente al ajeno, tuvo por entonces, qué duda cabe, una base económica y en esta ciudad, como en otras de ámbito vasco, la exigencia de la limpieza de sangre para obtener el derecho de residencia constituiría un importante mecanismo de control demográfico; un control, por lo demás, imprescindible en una tierra pobre de por sí y en aquellos momentos abocada a enfrentar con unos escasos recursos una seria crisis de subsistencias originada desde las malas cosechas de los años setenta, agravada por las de los años noventa y rematada después con la llegada de la peste atlántica a partir de 1597. Sacudida por sucesivas cosechas desastrosas, sus mercados de cereal, famosos en todas las comarcas aledañas por su abundancia, eran pasto de la escasez, la especulación y la carestía, entre otras razones por las crecidas compras que hacían vizcaínos, guipuzcoanos y otros

²¹ Sobre el tema, DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII y otros artículos*, Sevilla, 1996.

foráneos «...no reparando en los precios del trigo aunque sean muy caros...»²². Tan es así que, decía un testigo en 1583, «...los labradores desta ciudad y su tierra estan la mayor parte fatigados y la mayor parte necesitados y muchos de ellos a bisto que se an ydo de la tierra espeçial de diez años a esra parte que an sido los años esteriles y no les a acudido el grano con la prosperidad que otros años precedentes...»²³. Y en semejante coyuntura la amenaza generada por el trasiego de hombres obligados a moverse para buscar fuera de su lugar de origen nuevas oportunidades de vida, parecía cuanto menos tan temible como la del infiel o la del hereje. El foráneo, el sujeto ajeno a la comunidad y a la memoria colectiva de la villa, era por tanto igualmente una amenaza económica; y lo era tanto el francés, comerciante atraído por el negocio o emigrante excedentario en su país a la búsqueda de nuevo asentamiento, o perseguido en las sangrientas guerras religiosas de su entorno; también el mercader portugués de cuya presencia en Vitoria tenemos numerosos testimonios en el tránsito del siglo XVI; o el de origen italiano, o más tarde el alemán, en relación con el mundo de la banca. Pero eran también el vizcaíno, el guipuzcoano, el navarro y el riojano o el burgalés, que se desplazaban a favor de la contigüidad, incluso el mismo alavés deambulando dentro de su propio territorio, y que fuera del estrecho círculo de su propia comunidad de origen podía resultar en las demás un perfecto desconocido; y hasta el mismo vitoriano, cuando éste había forjado su vida y su fortuna fuera de las fronteras de la urbe, podía ser mirado con recelo a su regreso a la ciudad.

Pero es que, además, el progreso del estatuto de limpieza (emparejado tempranamente con el de nobleza) empezó a medirse muy pronto con criterios de «honorabilidad» que poco a poco se fue constituyendo en el ámbito urbano vasco como el verdadero criterio de avecindamiento²⁴, hasta conformar un elemento indispensable en la definición de la llamada «universal hidalguía» de la que disfrutaron las provincias costeras²⁵, aunque no así la alavesa. Esto significa

²² PORRES MARIJUAN, R.: «Vitoria ante las crisis del último cuarto del siglo XVI»: *Cuadernos de Sección de Historia de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko-Ikaskuntza* 4 (1984) 75-96.

²³ Así se pronunciaba Diego de Paternina el 15 de diciembre de 1583. AMV. 5/10/6.

²⁴ Este proceso fue muy similar al conocido en otras ciudades y villas vascas. En Guipúzcoa, partiendo de la célebre normativa de 1527 que afirmaba la nobleza propia de los naturales de la provincia, las pesquisas se intensificaron enormemente en relación a los extranjeros entre 1571 y 1594. A la búsqueda de objetivos similares, en Vizcaya las Ordenanzas de Bilbao de 1593 insistieron igualmente en los criterios de nobleza y limpieza de sangre, a acreditar ante las autoridades municipales, para conseguir el avecindamiento y el acceso a los oficios locales. PORRES MARIJUAN, R.: «Oligarquías urbanas, municipio y Corona en el País Vasco en el siglo XVI»: en MARTÍNEZ MILLÁN, J.: (Dir.) *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*. Madrid, 1998. Tomo II, págs. 625-644

²⁵ Un análisis exhaustivo sobre lo acontecido en esta materia en la provincia de Guipúzcoa puede verse en SORIA SESE, L. *Derecho municipal guipuzcoano. (Categorías normativas y comportamientos sociales)*. Oñati, 1992, págs. 361 y ss.; aunque sin tratar expresamente la cuestión de la limpieza de sangre, sobre la afirmación y consolidación del principio de la «hidalgua universal» en relación con

que aunque en aquellos años finales del siglo XVI se estaban empezando a dar los primeros pasos, la limpieza de sangre identificada con la nobleza acabarían por constituir un verdadero elemento de cohesión social, de identificación de la comunidad vitoriana y de diferenciación respecto a otras sociedades, incluidas las de su entorno alavés. No deja de ser curioso a este respecto que cuando en los tiempos venideros se impuso la costumbre en toda Álava de exigir a los forasteros filiaciones de limpieza y nobleza de sangre para asentarse en su territorio, la ciudad de Vitoria indicase que aquéllas debieran probarse en cualquiera de las hermandades de su tierra alavesa «... respecto a que en dicha ciudad no hay distinción de estados...»²⁶; y no es preciso insistir en las ventajas que esta identificación territorial de la nobleza representaba para Vitoria frente a instancias político-administrativas diversas, incluida la Corona²⁷. Así, el estatuto de limpieza de sangre pasaría a ser igualmente un elemento imprescindible en la configuración de la elite de poder de aquel tiempo, una elite que se pretendía fuera autóctona y con residencia continuada en la ciudad, capaz de seguir con la suficiente dedicación los problemas de la villa.

Autoridades religiosas y civiles se vieron involucradas al unísono en este estado larvado de prevención. La férrea defensa del estatuto de limpieza de sangre extendió sus garras sobre los oficios eclesiásticos y civiles de la ciudad, hasta desembocar en la tramitación de los expedientes que pretendieron dar fuerza de ley escrita a lo que se pretendía era ya una costumbre remontable cuando menos hasta el momento mismo de la fundación de Vitoria. Pero no habría de ser éste el único caballo de batalla; se añadía además la preparación y limpieza del clero autóctono y la erección de canónjías de oficio. Finalmente una cierta fiebre fundacional, imbuida además de un fuerte espíritu tridentino, pareció recorrer la ciudad aunque con resultados desiguales. De hecho, la Compañía de Jesús inició en esos años un rosario de conatos de fundación que habría de prolongarse hasta el siglo XVIII. A un análisis detallado de estas cuestiones vamos a dedicar las páginas que siguen.

2. LA LABOR DE FORTALECIMIENTO DOCTRINAL. LA LIMPIEZA DE SANGRE Y LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS.

La fronteriza Vitoria no poseía demasiadas instituciones eclesiásticas. Contaba con cinco iglesias parroquiales. Cuatro de ellas, San Pedro, San Miguel,

el del entramado provincial en Vizcaya y Guipúzcoa como entidades territoriales corporativas dentro de la Monarquía hispana. Vid. FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. y PORTILLO, J. M.: «Hidalguía, Fueros y constitución política: el caso de Guipúzcoa»: *VVAA Hidalgos et hidalguia dans l'Espagne des XVIIe-XVIIIe siècles.*, París 1989, págs. 149-165.

²⁶ AMV. 16/4. Libro de Acuerdos nº 56. Fol. 25. Ayuntamiento de 30 de abril de 1743.

²⁷ Sobre esta cuestión vid. PORRES MARIJUAN, R. (dir.): *Vitoria, una ciudad de «ciudades».* (Una visión del mundo urbano en el País Vasco durante el Antiguo Régimen) Bilbao 1999.

San Vicente y San Ildefonso formaban el «cabildo universidad» compuesto por 22 beneficiados que debían ser escogidos siempre entre los naturales de la ciudad²⁸. La quinta parroquia era Santa María, la primera en dignidad ya que en 1498 había recibido el título de Colegiata²⁹. Su cabildo estaba compuesto por diecinueve canónigos, siete de los cuales deberían ser elegidos de entre los beneficiados del cabildo universidad³⁰ y los doce restantes serían de naturaleza colativa teniendo derecho de elección de modo alternativo el obispo de Calahorra y el Papa. En 1587 una de estas canonjías será suprimida para dotar la capilla de música, tres serán convertidas en canonjías de oficio y una última destinada a la Inquisición³¹.

Pues bien, en los tiempos que nos ocupan, la primera de las medidas destinadas a la protección doctrinal de los territorios ligada al despliegue de los cánones tridentinos y a los deseos de defensa y fortalecimiento de la Fe, va a ser la transformación de tres de los canonicatos en canonjías de oficio, prebendas que llevaban aparejadas a las cargas propias de cualquier canónigo —asistencia al coro y a las reuniones capitulares así como celebración de algunas funciones litúrgicas por turno— tareas concretas relacionadas con servicios doctrinales que deberían prestar a los naturales de la ciudad y para las que era necesario poseer estudios universitarios específicos.

Tres aspectos son importantes para valorar la importancia de la erección de las canonjías de oficio en la pequeña colegiata fronteriza de Santa María de Vitoria: en primer lugar, el monarca dispondría que el primer canonicato que se erigiera fuera el de Sagrada Escritura, en segundo término no serían los canonicatos patrimoniales los que fueran transformados en prebendas de oficio sino los colativos esto es, aquellos para los que el obispo tenía derecho a nom-

²⁸ Once de los beneficios eran de entera ración y los otros once de media ración. Cuando los clérigos pasaban a formar parte del cabildo lo hacían siempre a través de un beneficio de media ración comenzando su servicio en la iglesia de menor dignidad del cabildo -San Ildefonso- ascendiendo a medida que vacaban los beneficios en iglesias de mayor dignidad. Una vez lograban llegar a ejercitar su ministerio en la de San Pedro. Aquí deberían esperar a que vacara un beneficio de entera ración en la iglesia de San Ildefonso. Constituía por tanto el cabildo un sistema benefical sumamente dinámico.

²⁹ Hasta 1498 Santa María había sido la cabeza del cabildo universidad, la iglesia de mayor dignidad de la ciudad, haciendo honor a su mayor antigüedad. Por este motivo cuando en 1498 se trasladó desde Armentia a la ciudad de Vitoria la dignidad colegial, será Santa María la agraciada con el título. Tras ser separada del cabildo universidad para constituir su propio cabildo colegial, la primacía de las iglesias parroquiales recaerá sobre la iglesia de San Pedro.

³⁰ Esto era así debido a la antigua pertenencia de Santa María al cabildo universidad.

³¹ Las canonjías inquisitoriales nacen prácticamente al mismo tiempo que esta institución teniendo como objetivo el dotarla económicamente. Estas canonjías fueron fruto de constantes enfrentamientos entre los cabildos y la Inquisición. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «Las canonjías inquisitoriales, un problema de jurisdicción entre la Iglesia y la Monarquía (1480-1700)» *Hispania Sacra* 34 (1982) 9-23; *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*. C. S. I. C. Madrid 1984.

brar a quien quisiera³², provocando esta circunstancia altercados entre el prelado calagurritano y el cabildo de la colegiata; en tercer lugar el acceso debería hacerse por oposición quitando por tanto la capacidad de elección al obispo a quien quedaría reservada tan sólo la provisión. Se aducía para justificar esta transformación que la creación de las canonjías de oficio había sido ya aconsejada por el Concilio de Trento, pero junto a esta razón se señalaba otra que parecía de mayor peso ya que hacía referencia a la circunstancia específica y peculiar de la ciudad: su proximidad respecto a territorios extranjeros y la constante comunicación con Francia, Países Bajos e Inglaterra. Además era importante garantizar la ortodoxia doctrinal ya que la documentación dibuja un panorama en el que Vitoria era cabeza de la comarca por lo que acudían a ella muchachos de los contornos para cursar estudios, dando así mayor empuje y repercusión a la doctrina que se enseñaba entre sus muros.

La primera elección de canónigos de oficio va a ser muy problemática. El cabildo y el obispo se enfrentan. De acuerdo con los cánones tridentinos la primera canonjía que vacara debería ser provista de lectura, para lo cual deberían fijarse edictos anunciando la vacante y animando a concurrir como candidatos a clérigos graduados que fueran doctos y capaces para ejercitar las cargas inherentes a la canonjía lectoral. El obispo, defendiendo sus derechos de elección —ya que esta canonjía era colativa y había vacado en su mes—, se negó a realizar la fijación de edictos. La intención del cabildo era que «se pusiesen edictos y por oposiciones se proviese la dicha canonjía en persona idónea y suficiente que pudiese enseñar y leer la dicha lectura de sagrada Escritura»³³, pero el obispo que veía de este modo reducida la capacidad de elección de canónigos en el cabildo de Santa María «no lo había querido hacer»³⁴. A esta negativa del prelado responderá el cabildo eligiendo por su cuenta y riesgo al Maestre Juan de Zurbano, presbítero y doctor en teología, en el que «concurrían las buenas partes necesarias»³⁵. El obispo se negará a hacer colación del canonicato designando además él otro clérigo para ocupar la canonjía: Martín de Urrutia, al que la colegiata designaba como «un criado simple gramático que nunca había asistido en Universidad ni profesado otra facultad sino la susodicha»³⁶. Tanto la ciudad como el cabildo protestarán contra este ultraje a su honor y a la dignidad de la colegiata. Interpusieron dos veces apelación a la elección del obispo y

³² Las canonjías colativas debían ser provistas por el papa y el obispo dependiendo de si vacaban en meses ordinarios (marzo, junio, septiembre, diciembre) o apostólicos —que eran los restantes—. A partir del concordato de 1753 los meses apostólicos pasarán a ser de provisión real. EGIDO, T., «La dinámica de las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII» GARCIA VILLOSLADA (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1979, vol. IV. Para el caso concreto de Vitoria BENITO AGUADO, T.: *La sociedad vitoriana del siglo XVIII, el clero...*

³³ ADV. /ACC. Caja nº 72

³⁴ Ibidem.

³⁵ Ibidem.

³⁶ Ibidem.

tras desestimar la primera, la segunda desestimación llegó acompañada de excomunión al cabildo, entredicho a la iglesia colegial y prisión para los canónigos. El rey pondrá orden en la compleja situación reinante mandando que fueran levantadas las excomuniones y el entredicho y liberados los presos, puesto el correspondiente edicto por el obispo y los canónigos y provista quieta y pacíficamente la canonjía de lectura³⁷.

Con posterioridad a la creación del canonicato de lectura que se erige como consecuencia directa de la aplicación de los decretos tridentinos, el monarca dará en 1575 los primeros pasos para la erección de las demás canonjías de oficio: doctoral y penitenciario. Felipe II redacta una Real Provisión destinada a la erección de los canonicatos señalando en ella la importancia de la condición fronteriza de Vitoria así como a su condición de cabeza de comarca:

«...La dicha ciudad era un pueblo insigne cabeza de la provincia de Alava sita en la frontera del reino de Navarra Provincia de Vizcaya y Guipuzcoa y y por haber en ella falta de erudición y doctrina les hacia provisión a la dicha ciudad de predicadores y confesores los padres que querían doctrinar a sus hijos los enviaban a la dicha ciudad para que en ella fueran instruidos...»³⁸.

Ya los Reyes Católicos, que habían residido además en Vitoria mientras duró el conflicto con el monarca francés, lograron no sólo el traslado del título de colegiata desde la iglesia de san Andrés de Armentia a la de Santa María de Vitoria, sino que intentaron además conseguir la concesión de las canonjías de oficio para la colegiata como en aquella época poseían sólo algunas catedrales³⁹. Tras la muerte de Isabel y Fernando el asunto fue olvidado y no volverá a resurgir sino hasta que el protestantismo sea contemplado como un peligro próximo y los focos hugonotes del sur de Francia sean sentidos como una amenaza severa. Así queda recogido: «.. viendo los daños que había cerca della religión en el reino de Francia que confinaba con las dichas provincias se había entendido la necesidad de ellas (las canonjías de oficio).. »⁴⁰. Resulta por tanto evidente la directa relación del fenómeno hugonote francés y la institución de las canonjías de oficio en Vitoria. Se resucita un tema abandonado a lo largo de años debido a una nueva circunstancia que acelerará el proceso puesto que,

³⁷ Ibidem.

³⁸ AMV. 3/10/21

³⁹ En tiempos de los Reyes Católicos siempre se aduce como razón la naturaleza de Vitoria de cabeza de la comarca, pero -lógicamente- no se hace ninguna mención a Francia ni a la posibilidad de penetración de una doctrina errónea. «...Los señores Reyes católicos don Fernando y y doña Ysabel conociendo la disposición y sitio de la dicha ciudad y lo mucho que importaba para el sosiego y buen gobierno de aquellas provincias que la dicha ciudad estuviera autorizada...». Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.

efectivamente, mediante esta provisión el monarca autoriza la instauración de las canonjías de oficio⁴¹.

Estrechamente relacionada también con la cercanía de la herejía va a estar la otra medida cautelar solicitada y concedida también en estas mismas fechas: la instauración del estatuto de limpieza de sangre para todas las canonjías de la colegiata⁴². Los motivos del cabildo parecen fuera de toda duda:

«...las razones que nos movieron (a hacer la petición) parece pudieran mover mucho al Pontífice y es que en ninguna iglesia las puede haber mayores porque además de las generales esta ciudad como vuestra merced sabe es de mucho tráfico y comunicación con gente extranjera por ser tan circumvecina al reino de Francia y paso de Inglaterra y Flandes donde hay tanto estrago en las cosas de la Fe. Y el calificar los eclesiásticos de esta ciudad sería edificar un muro contra los herejes...»⁴³.

En Vitoria habían surgido algunas pequeñas disensiones en el seno del cabildo debido a la desigualdad de los canonicatos. Los titulares de las siete prebendas patrimoniales, a las cuales accedían por vía de promoción y ascenso clérigos que habían sido beneficiados de las iglesias parroquiales de Vitoria, debían ser naturales de la ciudad y hallarse en posesión del estatuto de limpieza de sangre. En cambio, las canonjías colativas y, posteriormente las de oficio, eran provistas por elección episcopal o capitular por proceso de oposición y en ellas no era requerido el estatuto de limpieza, circunstancia que había permitido introducirse en el cabildo a personas que no lo poseían generándose disputas entre los canónigos⁴⁴.

La carta en que el rey solicita al obispo la concesión del estatuto hace referencia también al problema de la ortodoxia y a las canonjías de oficio, uniendo a la solicitud de confirmación del estatuto de limpieza de sangre por el obispo

⁴¹ Las canonjías de oficio de la colegiata de Santa María serán tres: Penitenciario, Magistral y doctoral. El primero sería el confesor oficial del cabildo debiendo explicar casos de conciencia. El magistral reunía sus deberes entorno a la predicación. El doctoral debería explicar Teología. ADV. /ACC. Caja nº 12. Estatutos del cabildo colegial de Santa María.

⁴² SICROFF, A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVIII*, Madrid, 1985. El primer estatuto fue establecido en Toledo en 1499.

⁴³ ADV. / ACC. Caja nº 72. Carta del cabildo sobre estatuto de limpieza de sangre.

⁴⁴ El documento habla de que hubo «muchas disensiones y disputas» que debieron afectar incluso a la administración de los sacramentos ya que posteriormente se señala «para que estas cesen (las disensiones y disputas) y se excusen y la dicha iglesia sea servida y los sacramentos administrados con la conformidad quietud y seguridad que es razón» A estas disputas debemos añadir las generadas por la visita anual que debían realizar los canónigos al colegio de Sancti Spiritus de Oñate ya que «la diferencia que hay de prebendas podría ser causa de división en los ánimos de los prebendados y si los colativos tuviesen la calidad que firmemente han de tener los patrimoniales podría conservarse mejor la unión entre ellos y cesaría el inconveniente que podría hallarse en las elecciones de la visita del colegio de Oñate porque los colegios desean visitador que tenga sus calidades» ADV. Caja nº 72.

la petición de que conceda a la colegiata, como ya ocurría con las catedrales, el derecho de elección de los prebendados de oficio. En cierto modo parece que el Rey emplea las ya concedidas canojías de oficio como razón de peso que remarca la necesidad de limpieza y ortodoxia de la ciudad, una necesidad que sería tal, que convendría que la elección de las prebendas de oficio la realizara el propio cabildo que sería la institución más consciente de las necesidades y carencias de los naturales. El rey solicita así al obispo:

«...que el dicho estatuto sea aprobado por vos como ordinario (...) y que asimismo habiéndose hecho relación a su secretario de la calidad de dicha iglesia y de la necesidad que en ella hay de que los eclesiásticos sean doctos por la vecindad y comunicación que tiene con los extranjeros les ha concedido que las tres primeras canojías que en dicha iglesia vacaren queden afectadas para personas graduadas reservando para sí la provisión de ellas y que convenía que la elección de personas se concediese al cabildo como la tiene las catedrales porque puedan escoger personas que cumplan bien su ministerio y con las necesidades particulares de esa Provincia de Alava...»⁴⁵.

Se ve así que tanto la erección de las canojías de oficio como la concesión del estuto de limpieza de sangre y de la capacidad del cabildo de elegir a los canónigos de oficio se encuentra en directa relación con las necesidades particulares de Alava: la cercanía a los peligros heréticos y su condición de cabeza de la provincia —a donde acudían a formarse gentes procedentes de toda Alava— la convertirán no sólo en baluarte de la salud doctrinal de sus vecinos sino de los de toda la comarca. Y en este estado de cosas, el estatuto de limpieza de sangre se contemplaba como una medida cautelar efectiva destinada a tratar de garantizar la ortodoxia y de minimizar las posibles consecuencias de la cercanía de los peligros para la Fe. Así queda reflejado en la Bula de instauración del estatuto en la colegiata de Santa María:

«In dicto oppido quod provintie de Alava caput existit et a personis que ex Francie, Germanie, Flandie, et Anglie aliisque con terminis provintiis ad Hispaniarum partes iter agunt passim frequentatur optimo iure introductum viveri et experientia ipsa compertum fuisse dictam consuetudinem in predicto oppido multam utilitatem atulisse eiusque beneficio idem oppidum in maxima integritate et puritate conservatum existisse (...)»⁴⁶.

⁴⁵ AMV. 3/10. /22

⁴⁶ ADV. /ACC. Caja nº 72. Como vemos, la Bula se expresa en términos muy similares a los de las peticiones capitulares y reales, pero en este caso se añade a los viajeros que frecuentan la ciudad los alemanes. Esto es bien demostrativo del concepto de viajeros extranjeros que pasaban por la ciudad a los que se temía ya que verdaderamente las relaciones comerciales con Alemania eran mucho más débiles y casi nunca se hace mención a ellas. Este añadido de la bula nos hace pensar que, efectivamente, a lo que se temía era al viajero procedente de zonas afectadas por las ideas hete-

En definitiva, la Corona era consciente de la importancia de mantener protegidos sus dominios y por ello no podía descuidar la importante función adoctrinadora que cumplía una colegiata en una ciudad que, aunque a veinte leguas de la frontera, era realmente fronteriza en el más estricto sentido de la palabra. Ante esto sólo cabía una respuesta: el fortalecimiento de la frontera ideológica mediante la enseñanza de una doctrina clara desde la institución que tenía esta función, esto es, la colegiata. Para ello se instauran las canonjías, para garantizar la adecuación de los canónigos se concede la elección al cabildo, y para disponer de pastores que no estuvieran contaminados con pasados oscuros ligados a otras religiones o a cultos heréticos se instaura el estatuto de limpieza de sangre. En el logro de estas medidas, que de un modo u otro engrandecían la condición no sólo de la colegiata sino de toda la ciudad de Vitoria, debemos remarcar el papel que jugó el monarca actuando de cauce, de arcaduz, y de dinamizador en la instalación de las canonjías, en el logro de la elección y en el del estatuto de sangre.

3. LA LIMPIEZA DE SANGRE Y LAS CLAVES DEL PODER MUNICIPAL.

Imbuidas del «talante previsor» de las autoridades eclesiásticas, también las civiles acabarían por hacer de la cruzada contra la herejía un objetivo de máxima prioridad. Y lo harían, qué duda cabe, colaborando de manera muy directa con aquéllas mediante el ejercicio del patronazgo en la erección de nuevas fundaciones religiosas, como más adelante se verá. Pero en el ámbito propio, en el temporal, su ímpetu se dirigiría fundamentalmente a estrangular el acceso a la vecindad y, dentro de ella, a seleccionar con particular esmero a quienes pretendiesen acceder al gobierno de la ciudad. Por ello, se apresuraron a introducir el requisito de limpieza de sangre entre los indispensables para ocupar los oficios públicos, de cuya conveniencia no parecían existir dudas. De nuevo el carácter fronterizo servía de argumento, porque: «.. esta ciudad es de frontera de Francia y otros Reynos en que ay errores quanto a la Sancta Fe Catolica y.. con ser los del Regimiento linpios de las dichas notas tienen mucha cuenta de los que en esto conbiene...»⁴⁷.

Corría el mes de mayo de 1574 cuando las autoridades municipales acordaron unánimemente la implantación del estatuto de limpieza de sangre en el Ayuntamiento, en los siguientes términos:

rodoxas y ¿cómo podía dejar de citarse a Alemania?. Más adelante, siguiendo con la preocupación expresa por la pureza de la fe como corresponde al documento de que se trata, se hace una abierta mención a los problemas religiosos franceses: «...et ad periculis heresum per christianum orbem longe lateque serpentium et in regno Francie quod predicto oppido proximum est iam pridem vigentium salubriter obvian-dum eaque ab ipso oppido advertendum necessarium ad modum esse...».

⁴⁷ AMV. 24/9/2. F^o 2v.

«...que de aquí adelante en ningún tiempo del mundo... no puedan ser nombrados ni elegidos para oficio ninguno del dicho regimiento ninguna persona que tenga raza de judío moro confesso ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición por cosa que hayan cometido o cometieren contra la nuestra fe catholica ni a ninguno que sea descendiente dellos so pena que nombramiento que en la tal persona se hiziere sea ninguno...»⁴⁸.

Aunque algunos vecinos se mostrarían partidarios de endurecerlas aún más, las penas contempladas para quienes osasen contravenir la norma eran ciertamente gravosas, pues entrañaban una multa de 5.000 maravedíes, y el destierro fuera de los límites de la ciudad y su jurisdicción por un periodo de cuatro años, así como la inhabilitación a perpetuidad para el cargo⁴⁹. Sin embargo aún habrían de pasar casi tres años antes de que el Regimiento de Vitoria se decidiera a abordar la confirmación regia de la ordenanza municipal recién aprobada, enviando a Cristobal de Alegría, Juan Ruiz de Vergara y a Juan de Castillo, vecinos de Vitoria y a Pedro Calderón, residente en la Corte, a cumplimentar los trámites precisos⁵⁰, que no se iniciarían ante el Consejo sino hasta el día 25 de febrero de 1577. Frente a un monarca al que se sabía dubitativo en esta materia, la demora bien pudo darse a la espera de obtener algún aval que proporcionase ciertas garantías de éxito en la empresa, y no parece que sea casualidad que apenas unos meses antes los eclesiásticos vitorianos hubieran ganado ejecutoria contra el obispo de Calahorra sobre la averiguación y probanzas de las naturalezas y calidades que debían tener los que pretendieran los beneficios de las iglesias de Vitoria⁵¹.

Acertaron los vitorianos en sus dudas respecto a la actitud de su rey porque la respuesta del monarca fue a todas luces ambigua. De regreso a casa en abril de 1577, uno de los emisarios locales, Juan del Castillo, era portador de una cédula real que no satisfizo las expectativas de los capitulares vitorianos pues en ella ni se confirmaba ni se denegaba lo solicitado, aunque se abogaba por una discusión más amplia, meditada y serena de la ordenanza, en un intento de dar largas al asunto. El Ayuntamiento, no sin desconcierto, comisionó entonces a Cristóbal de Aldana a elaborar una «información» que en un intento posterior avalase que entre los vitorianos no había «.. contradicción alguna para que se

⁴⁸ AMV. Libro de Actas Municipales nº 20. Fº 21. Ayuntamiento de 29 de mayo de 1574. Sobre el tema, GERBERT, M. C. y FARYARD, J. «Fermeture de la noblesse et pureté de sang dans les concejos de Castille au XVIe siècle, a travers les proces d'hidalguia» en *La España Medieval*, 7, I, (1985), págs. 443-473.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Ibidem*. Ayuntamiento de 11 de enero de 1577.

⁵¹ *Ibidem*. Ayuntamiento de 9 de noviembre de 1576. En ese ayuntamiento se presentan ante el ayuntamiento Martín Abbad de Orrunaga, cura de San Pedro, Pero Martínez de Mendiola, cura de San Vicente y Hernando de Arana, a presentar la ejecutoria original ante los componentes del mismo en su calidad de patronos de las iglesia vitorianas, la guarden en el archivo de la ciudad.

obiese dexar de confirmar»⁵² y que, muy al contrario «. entendian que al servicio de Dios y su magestad y bien desta ciudad conbenia que su magestad lo mandase confirmar...»⁵³. Sin duda, los historiadores salimos ganando con ello.

Detengámonos en la gestión de Aldana. Eligió éste a 13 testigos todos ellos vecinos de la ciudad o de alguna de las aldeas de la jurisdicción más próximas⁵⁴, personas «...vien zelosas al servicio de su magestad y al vien desta ciudad...» y sobre todo con la suficiente longevidad como para acreditar la antigüedad de la costumbre.

Entre los argumentos de más peso los de un vitoriano de 77 años, don Pedro Saez de Hondategui, quien acertaba a ver no sólo la rentabilidad política de la costumbre sino, ante todo, la rentabilidad social, medida tanto en términos demográficos cuanto en términos cualitativos en relación con la calidad, con la selección social, con la honorabilidad:

«...que por haverse gobernado la dicha ciudad por personas linpias de las dichas notas ha sido bien gobernada y servida con mucha paz y quietud y a mucho contento y satisfacion desta ciudad y por cosa muy notoria clara y manifiesta sabe que si las personas que hubiesen de tener los ofiçios de justicia y gobernacion desta ciudad padeziesen algunas de las dichas notas serian muchos los daños e ynconbenientes e ynquietudes y desasosiegos que habria en esta ciudad y seria causa de despoblarse la vezindad della porque mediante la dicha costunbre se acoxe en esta ciudad mucha gente linpia linpia de la provincia de Alava por conserbar mejor su linpieza...»⁵⁵.

Pero, ya lo hemos señalado con anterioridad, para los munícipes era muy importante reforzar sus argumentos mediante criterios de utilidad religiosa, por ello varios testigos convinieron en destacar la responsabilidad que el Regimiento en su calidad de patrono y tutor de las iglesias de la ciudad tenía en esta materia, que traspasaba la esfera de lo meramente civil y material:

«...la costumbre que se tiene en las yglesias patrimoniales de la dicha ciudad de que nenguno que padezca las dichas notas puede tener beneficio en las dichas yglesias correria mucho riesgo la conserbacion de la dicha costunbre por tener

⁵² Ibidem. Ayuntamiento de 24 de abril de 1577.

⁵³ Ibidem. Ayuntamiento de 27 de abril de 1577.

⁵⁴ Los testigos nombrados por don Cristobal de Aldana para hacer una información sobre la utilidad y conveniencia de la aplicación del estatuto de limpieza de sangre en los oficios municipales de la ciudad fueron los siguientes: don Pedro de Gauna, don Pero Saez de Hondategui, Bernardo de Ullibarri, Diego Martinez de Gamarra, Francisco Fernandez de Cucho, Martin de Ydígoras, Joan de Ugalde Garibay, Andrés de San Joan (latonero), Joan Martinez de Betolaza (cura), Antonio Ortiz de Caleza (bachiller y beneficiado), Diego de Ali Esquibel (canónigo), todos ellos vecinos de Vitoria, y Joan Diaz Chipito y Lope González de Argandoña vecinos de de Arcaya y Gamarra respectivamente. AMV. 24/9/2.

⁵⁵ AMV. 24 /9/2. Fº13r.

como tiene la justicia y gobernacion desta ciudad a su cargo la proteccion y anparo de las dichas yglesias y sus buenos usos y costumbres y los vezinos y moradores desta ciudad y su tierra y provincia de Alava tratarian y comunicarian con mucha mas libertad que fasta aqui con mercaderias y otras personas de fuera destos reynos apartados de la fe cristiana questan en frontera desta ciudad....»⁵⁶.

Mejor podía decirse: «...con alguna mas libertad de la que conbernia...», como matizaba don Francisco Fernández de Luco. Pero ¿era eso realmente? Reconózcase que con ello nuestros munícipes defendían intereses muy propios porque ellos, que se hallaban encumbrados a lo más alto del poder en la ciudad, gustaban de hacer uso de esas iglesias —vía patronato— como un valor de proyección y de apariencia social, de selección frente al resto de la comunidad, instalando en ellas las tumbas familiares, construyendo capillas, o poniéndolas al servicio de las «estrategias de colocación» de sus familiares más directos; en definitiva, al servicio del encumbramiento social de su linaje y del cierre de su estrecho círculo de poder.

En ese mismo contexto tienen valor las palabras de otro testigo, don Joan Ugalde y Garibay, quien iba aún más allá en sus apreciaciones alertando sobre otros peligros:

«...porque como los dichos beneficiados son pobres podrian con alguna ynteligencia y negociacion procurar alguno que tiene estas notas votos para tener beneficios en las dichas yglesias si la ciudad no tubiese la proteccion y anparo de sus buenos usos y costumbres...»⁵⁷.

Y es que, siendo como era general la opinión de que los notados eran «amigos de sus propios intereses», para don Joan Díaz Chipito —vecino de Arcaya— parecía lógico pensar que con:

«...ser los beneficios dellas muy pobres y los que los tienen tambien por ser como son la mayor parte de todos ellos hijos de oficiales gente menesterosa y que por ser virtuosos los bienen alcanzar y como las mas personas que tiene alguna de las dichas notas es gente rica y poderosa con dadibas y manás podrian corronper la dicha costumbre...»⁵⁸.

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ Ibidem. F^o 20r.

⁵⁸ Ibidem. F^o 21r-21v. Juan Martínez de Betolaza, cura de la iglesia de San Miguel, abundaba en la necesidad de la protección del regimiento sobre las iglesias: «...contra personas que con dineros e ynteligencias han pretendido y pretenden corronper por esta buena y sancta costumbre y por haver puesto la ciudad la mano en ello y con su favor lo defienden y que los beneficiados son pobres y los beneficiados estan ran gastados que no se podrian defender si la ciudad no los hanparase y que con su proveza por ser limpios los dichos beneficiados loablemente sirben las yglesias desta ciudad...». Ibidem. F^o 26r.

Y en todas estas apreciaciones lo de menos parecían los propios oficios municipales, cuya importancia los testigos minimizaban. Don Diego Hali Esquibel, canónigo de la Colegial de Santa María, indicaba al respecto algo importante:

«...que los oficios de justicia y regimiento de la dicha ciudad son muchos trabajos y sin provecho alguno solo por el nombre que tienen de entrar allí por hombres que no son notados de las dichas notas han procurado siempre y procuran hazer bien sus oficios y así bien sabe que en tiempo del emperador nuestro señor de gloriosa memoria algunas personas que tenían alguna de las dichas notas ricas emparentados con gente principal procuraron de comprar los dichos oficios y sus mismos deudos lo fueron a contradecir a su magestad siendo lo mucho que a su servicio conbenia la conserbacion de la dicha costunbre...»⁵⁹.

Ciertamente, medidos en aras de una rentabilidad económica, los oficios de esta ciudad, como los de toda la zona, no estaban precisamente entre los más cotizados⁶⁰. Pero, ya lo señala nuestro último testigo, era la rentabilidad social, «el nombre que tienen de entrar allí», la que los hacía importantes. Y es este carácter el que más nos interesa subrayar y el que, en nuestra opinión, más justificaba la polémica de la limpieza de sangre que, en relación con los oficios municipales, lejos de constituir un hecho aislado supone un mero eslabón en una larga cadena.

Desde que hacía ya cien años los Reyes Católicos habían implantado el sistema de Regimiento en Vitoria en un intento de acabar con los bandos que periódicamente daban lugar a fuertes alborotos a la hora de designar a los oficiales, el gobierno de la ciudad venía conociendo un proceso de oligarquización social en el que mediaron intereses muy dispares. Durante todo ese siglo la implantación del sistema insaculatorio favoreció la creación de un cuerpo reducido de individuos que, aun mediando una elección anual, fue reproduciéndose de forma sistemática en el poder. La selección de los requisitos requeridos para

⁵⁹ AMV. 24/9/2. F^o 28v. En parecidos términos se pronunciaba don Pero de Gauna «... porque los oficios del regimiento y gobierno desta dicha ciudad por estar en ellos hombres limpios de toda mala raza la rigen y gobiernan sin tener aprovechamiento ni salario mas de solamente el que tienen de nombre de entrar allí por hombres que no son notados de toda mala raza y con esto procuran siempre de la regir y gobernar bien y abentajarse en el gobierno della.. » Ibidem. F^o 11v.

⁶⁰ En una relación de oficios vendidos en 1595-96 se decía, por ejemplo de la villa de Salvatierra «... es la tierra tan pobre que no ay orden para que su magestad se pueda servir con cosa alguna por razon de ningoen officio» y acerca del valle de Valdegobía «...dizen que los officios de Regimientos son de mas perdida que ganancia, por cada lugar de los que ay en el dicho valle han elegido siempre dos personas los quales han servido sienpre contra su voluntad los dichos officios de regidores...»; en cuanato a los oficios de Vitoria en esa misma relación no se apreciaba sino su rentabilidad política en relación al mantenimiento de la paz: «dizen que esta tan bien gobernada con la costunbre antigua que tienen, que remite a que su magestad mande de ver si conbiene hazer mudanza de ello o no..» A. G. S. DGT. Leg. 321. Doc. 32.

poder alcanzar los oficios locales se iría extremando paso a paso y, a medida que su carácter restrictivo fue en aumento, el valor social de los oficios se intensificó. Quienes pretendieran configurar lo más sobresaliente de la sociedad de su tiempo debían contar entre sus méritos con alguno de los cargos del Ayuntamiento vitoriano que, por lo demás, constituían igualmente una puerta abierta a la consecución del cargo más importante de la provincia como era el de Diputado General⁶¹.

A esta carrera de obstáculos se fueron incorporando gentes geográfica, económica y socialmente dispares pero con una aspiración común: el medraje social, el ennoblecimiento. Y aún siendo como era Vitoria un centro de actividad comercial, el ideal y los valores caballerescos se impusieron con rapidez como era habitual en la sociedad de aquel tiempo. Desde la grada de la riqueza fueron muchos los que intentaron el salto a la hidalguía. Avanzado el reinado de Carlos V, personajes enriquecidos muchos de ellos fuera de los muros de la urbe se asentaron en ella a la búsqueda de promoción social para sí y su linaje. El padre Victoria situaría precisamente el año 1530 como fecha clave en la renovación de la nobleza vitoriana⁶². Y fue así como esta ciudad se fue poblando de gente hacendada dedicada en cuerpo y alma a la fundación de sus mayorazgos, —obtenidos en muchas ocasiones por medio del dinero, de la compra— y al ennoblecimiento. Gentes de cortas genealogías y de capitales crecidos obtenidos mediante el comercio, la pluma, la milicia, y mejor si era al servicio a la Corona, que todo valía —el oficio municipal también— en aquel «sistema estatal de recompensas», en el que era evidente la relación entre servicios y la obtención de los atributos formales del estatuto nobiliario —ejecutorias, hábitos de Ordenes Militares, títulos, etc—⁶³.

En el ámbito de las estrategias familiares y sociales de los más pudientes, hacerse con la alcaldía, algunas de las dos regidurías o la procuraduría general de la ciudad (sin duda los oficios más preciados por disponer de verdadera ca-

⁶¹ El Diputado General era una figura propiamente alavesa que cumplía las veces de un Corregidor. Designado en principio por el propio rey, a partir de 1535 el monarca dejará su elección en manos de la provincia, y así se haría a lo largo de toda la Edad Moderna. El sistema electoral establecido en aquella fecha marcaba la participación de seis electores de los cuales tres serían elegidos por las hermandades de la provincia y otros tres por la ciudad de Vitoria; estos últimos debían ser obligatoriamente los dos regidores y el procurador general de la ciudad. Esta circunstancia conectaba abiertamente el poder municipal con el provincial, en la medida en que, además, el elegido como Diputado General de Alava debía ser necesariamente un vecino de la ciudad de Vitoria.

⁶² Decía el dominico: «que la nobleza que hay, mayorazgos y vínculos dignos de este nombre son desde tiempo del emperador Carlos V.. y aun no comenzaron los mayorazgos de hay de sou (sic) hasta pasado el año 1530 como de sus fundaciones consta y del testimonio de los que somos aun vivos este año de 1585...» VIDAURRAZAGA, J. L.: Ob. Cit., pág. 75.

⁶³ HERNÁNDEZ, M.: *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana. Madrid, 1606-1808.*, Madrid 1995, págs. 295-297.; sobre las elites vitorianas vid. PORRES MARIJUAN, R.: *Las oligarquías urbanas de Vitoria entre los siglos XV y XVIII: poder, imagen y vicisitudes.* Ed. Ayuntamiento de Vitoria, Vitoria 1994.

pacidad ejecutiva), o si acaso con alguna de las 10 diputaciones que representaban a la comunidad vecinal una vez desaparecido el sistema de la asamblea general, podía suponer muchas cosas; si no un salario provechoso —en esto tenían razón los testigos— si desde luego beneficiarse de las ventajas de acceder a la administración de los recursos concejiles y el manejo del abastecimiento público, incluso en beneficio propio si era preciso; y más si se trataba de controlar la política fiscal en la que normalmente se hallaban involucrados; pues, no en vano, sus estrategias rentistas estuvieron muy ligadas a las arcas del Estado, ya fuera a través de los juro situados sobre las alcabalas vitorianas, ya a través de los situados sobre las aduanas, así como por la vía de los salarios recibidos directamente por el desempeño de los más elevados cargos dentro del entramado aduanero que, de esta forma, conferían a los más encumbrados vitorianos unas posibilidades de promoción y de vinculación con el Estado de las que carecían las oligarquías de otras ciudades incluso más importantes. Pero el oficio público representaba aún más, pasar a formar parte de un estrecho círculo social de poder, el de «los hombres buenos, abonados y de buena fama y conversacion», respetables en una palabra, cuya influencia sobre la comunidad se prolongaba más allá del tiempo en el cual ejercían los oficios, ya que al menos durante el siglo XVI, fue costumbre por parte del ayuntamiento llamarles a consulta a la hora de tomar decisiones de particular relevancia para la vida ciudadana. Un círculo de poder, por lo demás, que traspasaba los muros de la propia ciudad que, en cuanto tal, era centro de unas redes de poder que se entrelazaban con la tierra, con la provincia —recuérdese la ligazón entre los oficios locales y provinciales que se ha señalado antes— y con la Corte, el gobierno y la Monarquía⁶⁴.

No cabe duda, por tanto, de que el oficio municipal se convirtió muy pronto en «dador de poder y privilegio» y, sobre todo, de prestigio social. Tan era así que, incluso quienes se hallaban ausentes por su actividad económica o por hallarse prestando servicios a la Corona, pretendían en algún momento de su vida hacerse con un oficio en su villa natal. Y si atendemos a las palabras de nuestro dominico el padre Victoria, era normal que así ocurriera pues «...hoy basta para probar uno su nobleza y limpieza probar que su padre o abuelo tuvo oficio de Republica en Vitoria...»⁶⁵. Claro que, para que en la memoria colectiva el oficio llegase a ser garantía de nobleza y de limpieza de sangre, era preciso que a partir de un determinado momento las exigiera. Y aunque seguramente quienes desde el poder impulsaron el estatuto y sus antepasados no hubieran

⁶⁴ THOMPSON, I. A. A.: «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias»: FORTEA PÉREZ, J. I., (editor): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander 1997, págs. 475-476. Según este autor, en este sentido las oligarquías urbanas se convertían en agentes de la materialización misma del Estado y de la interrelación socioeconómica y cultural de todos los territorios que lo componían. De ahí derivaba, según él, la dimensión del oficio público como instrumento de poder.

⁶⁵ VIDAURRAGA, J. L.: Ob. Cit., pág. 65.

podido pasar la prueba, —según señala Santoyo ninguna de las más importantes familias de entonces estaba libre de mácula⁶⁶— era conveniente estimular en la memoria colectiva la idea de que la práctica se remontaba al momento mismo de la fundación de la ciudad. Por eso pusieron tanto énfasis nuestros protagonistas en el momento de tomar el acuerdo de 1574 en: «.. que se entienda que no es novedad sino que.. siempre la dicha costumbre se ha husado e guardado.. » para «.. añadir la fuerza que la dicha costumbre ha tenido e quitar algunas ocasiones e atrevimientos que se podrían ofrecer por personas que les corra ynteres en lo contrario...»⁶⁷.

Y así, al ser preguntado al respecto uno de los testigos, don Pedro de Gaura, señor de la villa y tierra de Arraya, y sin duda uno de los vecinos más reconocidos de la Vitoria de entonces, no escatimaría fuerza en sus argumentos:

«...que habiendo havido en la dicha ciudad algunos tocados de las dichas notas y siendo hombres harraygados en haziendas y habonados en sus personas para tener los semejantes oficios nunca han sido helegidos para ellos por ser cosa muy notoria por no ser capaces por tener algunas de las dichas notas para tener los dichos oficios no han sido nombrados conforme a la costumbre antiquisima questa ciudad tiene y ha tenido...»⁶⁸.

Por eso ha de entenderse que la ligazón entre la nobleza (con la consabida limpieza) y los oficios públicos fue un camino de ida y vuelta, porque en ocasiones no se trató tanto de que la nobleza accediera a los cargos cuanto que a partir de un determinado momento éstos fueron capaces de conferirla, quizá no de una forma jurídicamente reconocida pero sí ante la vecindad. Y, no nos engañemos, para quienes lograron formar parte del estrecho círculo del poder municipal fue cada vez más importante estrechar el tamaño de aro, impulsando criterios de selección cada vez más severos y el de la limpieza de sangre fue uno de ellos. En los años 40 el criterio esencial era el de la radicación y la vecindad basada en criterios económicos, que debía darse por lo demás en el interior del recinto urbano (he aquí la imagen física de la vecindad), hasta el punto de llegar a prohibirse el ejercicio de los oficios locales a quienes viviesen en los arrabales de la ciudad aunque cumpliesen otros requisitos indispensables en relación con la habilidad de la persona; o de hacer trasladarse al interior de los muros mientras ejerciesen sus oficios municipales a aquellos que, viviendo fuera de sus muros, hubiesen sido designados para ello.

⁶⁶ Argumenta este autor a este respecto, que ninguna de las familias de pro en la Vitoria del siglo XVI estaba libre de sangre judía, ni los Salinas, Escoriazas, Isunzas, Bilbaos, Olaves, Cuchos o Aguirres. SANTOYO, J. C.: «La proyección internacional. Alaveses en Inglaterra y Flandes durante el siglo XVI»: *Congreso sobre «La formación de Alava»*. Vitoria 1984, pág. 468.

⁶⁷ AMV. Libro de Actas Municipales nº 20. Fº21. Ayuntamiento de 29 de mayo de 1574.

⁶⁸ AMV. 24/9/2. Fº 11r-11v.

Ahora en los años 70 le tocaba el turno a la limpieza de sangre. ¿Podría aseverarse, como hacía don Diego de Hali Esquibel, que antes de ese tiempo ninguno de estos oficios fue comprado por notados? ¿No podría ser que quienes habían enarbolado la costumbre para lavar el nombre y el pasado propios trataban ahora de cerrar el paso a otros dando a la costumbre fuerza de ley?. Pero ¿frente a qué o quienes? ¿Frente al dinero, al que nuestros testigos nos remiten constantemente? ¿A ese dinero que seguramente tanto les había servido a ellos mismos en su encumbramiento social?. ¿Tal vez al que pudiera llegar de fuera de la propia comunidad?. Todo parece apuntar en esta línea. Otros hechos parecen atestiguarlo. En el mes de octubre de 1597, algunas «personas reputadas» se reunirían en el ayuntamiento con el objetivo nada fácil de introducir algunas modificaciones al Capitulado de 1476, esa ley con la cual los vitorianos venían rigiéndose desde hacía más de cien años y con la cual seguirían haciéndolo durante otros doscientos más, y que había contribuido al mantenimiento de la paz y la quietud. Ahora por algunas «.. ynvenciones que tienen algun sabor de ambicion.. » era recomendable modificarlos. Pues bien, entre las nuevas propuestas, sin duda las más duras eran aquellas que estrangulaban el acceso a los oficios para los foráneos:

«Que ninguna persona que venga a vivir y morar a esta ciudad de fuera de ella casado pueda ser elegido en oficio de diputado de regimiento el día de San Miguel hasta que haia vivido y morado seis años continuos en su casa poblada en esta ciudad; y el que viniere de fuera de ella y se casare en esta ciudad con hija de vecino no pueda asi mismo ser elegido de diputado hasta que haia pasado quatro años despues de haverse casado y tenido casa formada en esta ciudad; y esto se ordena para que la ciudad conozca el sugeto de la persona que a ella viene y conforme a ello le ocupe y el nuebo vecino entienda el orden de gobierno de la ciudad y proceda en el como hasta aqui lo han hecho los antiguos»⁶⁹.

Pero se trataba igualmente de evitar la elección de ausentes:

«...Que ningun vecino de esta ciudad que hiciere ausencia de ella por espacio de un año con su casa y familia pueda entrar en suertes de diputados de Ayuntamiento ni ser exleydo para otro ningun oficio de el gobierno de esta ciudad hasta que vuelva a ella de asiento por lo mucho que importa que los que fuesen nombrados para el gobierno de ella asistan en el egercicio del oficio y ocupacion que les cupiere...»⁷⁰.

Con o sin razón, sin duda las posibilidades que el dinero pudiera ofrecer como catapulta hacia los oficios locales les preocupaba sobremanera. Esta reforma no se llevó a cabo finalmente hasta 1608, pero la inquietud no pararía

⁶⁹ AMV. 24/6/ Fº 78 r.

⁷⁰ Ibidem. Fº 78 v.

hasta que en 1630, Felipe IV concediera una real cédula en la cual se reconocía a los oficios públicos de Vitoria como propios de la ciudad y se prohibía taxativamente que tales oficios pudieran ser vendidos ni comprados. ¿Se trataba de evitar al rey la tentación de venderlos en aquellos momentos de apuro financiero?⁷¹ Tal circunstancia hubiera representado la posibilidad de incorporar en las filas de la comunidad, y con pleno derecho además, a individuos ajenos a la comunidad misma; y, ya lo hemos dicho, esa comunidad vitoriana se había ido cerrando sobre sí, convirtiéndose en una sociedad restringida⁷² al cumplimiento de severos requisitos cuyo objetivo era doble: por una parte, afirmar ciertas peculiaridades propias y específicas de la ciudad, incluso frente al ámbito territorial más cercano cual era el de la propia provincia; de otra cerrar el paso a los advenedizos, forasteros ajenos al territorio sobre el que una ciudad como Vitoria tenía competencia para el ejercicio de su jurisdicción. Se trataba de que el poder político estuviera en manos de autóctonos, originarios de la villa y su tierra y, cada vez más, en gentes que residieran en la propia ciudad de una manera efectiva; no en vano, un sistema electoral restrictivo necesitaba disponer de los elementos sociales precisos para su mantenimiento sin tener que recurrir a extraños.

Pero nos queda pendiente una cuestión importante para entender el proceso que nos ocupa: conocer más de cerca a los personajes que impulsaron el estatuto. Sin duda personajes que formaban parte de ese estrecho círculo de poder al que antes aludíamos: rentistas y grandes mayorazgos como Fauste de Aguirre, Rodrigo Vélez de Medrano, Pedro de Estella, Juan Ruiz de Vergara, enriquecidos con las rentas procedentes de la tierra, de las minas, de los bienes urbanos o del comercio; hombres que intentaban conciliar la nobleza con el ejercicio del comercio activo, como Cristóbal de Aldana, considerado como un personaje muy influyente en la ciudad «...por la mano que de algunos años a esta parte a tenido y tiene en la eleccion de los oficios de la dicha ciudad...»⁷³; y letrados, como los licenciados Juan de Salinas, Hernán Pérez de Arana y Miguel Urbina, amén de algunos escribanos. De entre todos ellos no parece arriesgado considerar que estos últimos debieron constituir un particular grupo

⁷¹ Previamente a la concesión de aquella real cédula de 17 de abril de 1630, los vitorianos hab'án concedido al rey un donativo gracioso de 32.000 ducados para afrontar las guerras de Italia. PORRES MARIJUAN, R.: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, económicos y sociales*, Vitoria, 1989, pág. 444.

⁷² PORRES MARIJUAN, R.: «Vecindad y derechos políticos en Vitoria durante la Edad Moderna»: *Revista de Cultura e Investigación histórica Sancho el Sabio*, 10 (1999) págs. 107-138.

⁷³ Así, en un pleito que sostuvo contra María Ruiz de Vergara, viuda de Francisco Ruiz de Vergara sobre el reintegro de 7.539.000 maravedies con que se había formado un censo a su favor, del Duque del Infantado, se acusa a Aldana de haber intervenido directamente en la elección de Juan de Paternina y otros afectos a algunos de los más importantes cargos del ayuntamiento vitoriano. ARCHV. Pleitos Civiles. Lapuerta. Caja 1913-1. Fº53 r.

de presión⁷⁴. De un lado porque por su trayectoria y formación en universidades y colegios mayores conocieron pronto la norma, pues es bien sabido que las citadas instituciones se contaron entre las primeras en aplicar el estatuto. Pero también porque por entonces parecían personajes de fuerte predicamento en Vitoria y, de hecho, en las restricciones marcadas por los Capítulos de 1597 en relación con los huecos y la vecindad, sistemáticamente eran dados por exentos los letrados. Y a fe que no siempre había sido así. Por el contrario, en Vitoria, su asalto al poder municipal se pretendió temprano pero no estuvo carente de obstáculos. Una Real Provisión de 20 de junio de 1528, prohibía precisamente a los letrados entrar en el Ayuntamiento a no ser que fueran llamados a consulta por los propios municipales. Esta medida, obtenida a petición de las autoridades del concejo, quejas por la costumbre que habían adquirido de entrar en el Ayuntamiento de forma habitual y a propia voluntad:

«...a cuya cabsa diz que a la dicha cibdad e vezinos della se les han seguido muchos yncobenientes porque avisan a algunos pleyteantes de algunas cabsas que se siguen en el dicho ayuntamiento en perjuizio de la dicha cibdad...»⁷⁵.

No obstante, el sistema insaculatorio, fue plagando el siglo XVI de alcaldes, regidores y procuradores generales, que ostentaban tal condición y la muy próxima a ellos de los escribanos.

Muy pronto tuvieron los vitorianos posibilidad de experimentar los resultados prácticos de la aplicación del estatuto, que muy pronto también se reveló como un arma peligrosa incluso hasta para quienes habían participado de forma muy directa en la instauración del mismo. La populosa familia de los Isunza —base esencial de la oligarquía comercial y nobiliar de Vitoria, con la cual entroncaron los mejores linajes de la ciudad— sería a la sazón la primera víctima de tamaña normativa. Corría el mes de setiembre de 1578, a punto ya de celebrarse las elecciones municipales para el año siguiente, cuando el alcalde ordinario, don Martín de Isunza, tenía que salir al paso de los rumores que recorrían de un extremo a otro la ciudad, —ayuntamiento incluido— acerca de

⁷⁴ Como bien indica Joseph Pérez, a pesar de las críticas que estos personajes suscitaban precisamente a raíz de la sublevación morisca de mediados de siglo, de la que en cierto sentido se les consideró culpables, los letrados continuaron ocupando los principales puestos de la administración filipina; y no sólo eso sino que, además, siguiendo una trayectoria iniciada en años anteriores y que cobra ahora más intensidad, empiezan a gozar de los privilegios de la hidalguía y a convertirse en nobles. Mejorar de estado, o sea que las letras ennoblecen. A finales del siglo XVI, muchos letrados obtienen efectivamente, con relativa facilidad hábitos e ingresan en las Ordenes Militares. Muchos letrados se hacen caballeros pero muchos caballeros se hacen letrados, entran en las universidades, monopolizan los puestos en los Colegios Mayores, que acaban transformándose en un coto cerrado para la aristocracia. PÉREZ, J.: «La aristocracia castellana en el siglo XVI»: *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Oviedo 1996, 64-65.

⁷⁵ AMV. 24/36/3.

la incapacidad de su yerno, don Pedro de Isunza Lequeitio, para los oficios públicos pues, se decía, era «dependiente» de Joan Martínez de Lasarte que había sido acusado por el Tribunal de Logroño a finales del siglo XV por haber cometido «delito y crimen de heregia en ciertas cosas...». Por el interés que en ello le iba, don Martín se había visto obligado a hacer las gestiones precisas, para poder presentar un testimonio firmado del notario secreto del Tribunal del Santo Oficio de Valladolid, Esteban Monago, por el cual se confirmaba que Martínez de Lasarte había salido bien parado y absuelto en este lance con la Inquisición y que «...aunque fue preso y acusado por el Santo Oficio... se compurgó en el de los delitos de que fue acusado...». Fue argumento de peso el hecho de que uno de sus nietos, de nombre Martín de Marquina había sido regidor de Vitoria entre 1527 y 1528 «...y esto con ser tan cerca de los años que el dicho Joan Martínez de Lasarte fue acusado...»; finalmente, la intervención de un valedor de pro, el ilustre obispo vitoriano don Martín de Salvatierra, conseguiría el reconocimiento de Pedro de Isunza como «...hombre limpio de todas partes...»⁷⁶. Tal vez nada hubiera tenido de particular este suceso de no ser por la trascendencia del personaje que se vió envuelto en tamaña controversia.

Porque, ¿quién era Pedro de Isunza Lequeitio? Sin duda un personaje de altura, oriundo de la ciudad, aunque amasara su fortuna en Flandes —fundamentalmente en Amberes— enriqueciéndose «...en la mercancia, cambios, seguros de mar y factorías...» y más tarde en Madrid donde «aumentó de tal modo su hacienda que vino a ser tenido por hombre de 300. 000 ducados y dende arriba, y uno de los mayores créditos de toda la Corte entre los tratantes...». Su formación se había forjado al abrigo de su poderoso padre —Juan Martínez de Isunza—, a quien acompañó constantemente en sus desplazamientos al servicio como contador de tesorería del duque de Alba, sobre todo mientras éste fue Gobernador de los Países Bajos entre 1567 y 1573, tiempo en el que actuó como proveedor de los tercios, antes de pasar a ser proveedor general de las galeras de España.

De regreso, posiblemente hacia 1575, y tras asentarse en Madrid donde consolidó su estimable fortuna económica y social, Pedro pretendió un cargo en el ayuntamiento de su ciudad de origen, momento al que pertenece la controversia de 1578, aunque no existe constancia documental de que finalmente lograra su objetivo. Ni siquiera sabemos si llegó a instalarse en Vitoria, porque ya en 1587 se le localiza como contador y veedor de la gente de guerra de Cataluña, Rosellón y Cerdeña con residencia en Barcelona, antes de pasar a desempeñar en 1591 el cargo que ya desempeñara su padre, proveedor general de galeras y que le conduciría a la localidad gaditana del Puerto de Santa María. Allí fue el superior inmediato (y al parecer amigo) de Miguel de Cervantes, que como comisario suyo estuvo algún tiempo a su servicio y allí fue a morir el 24 de junio de 1593.

⁷⁶ *Ibidem.*; También en Libro de Actas Municipales. nº 20.

¿Era esta azarosa vida, urdida en países extraños, tal vez en contacto con ideas y religiones desafectas, la que excitaba el recelo de sus convecinos?. ¿Había motivos para sospechar de su inclinación a la herejía o dudar de su fervor católico?. Parece que no. De hecho, el argumento en el que se basaban las voces acusadoras no iba exactamente por ahí. Aún más, su trayectoria junto a su padre al lado del de Alba tampoco parecían motivo de sospecha. Y de su fervor en la defensa de la ortodoxia católica y la fidelidad a su rey daría buena prueba en años posteriores, pues han quedado evidencias de que tanto él como su padre se vieron involucrados en un farragoso asunto que a punto estuvo de acabar con la vida del «hereje» Guillermo de Orange. Pruebas documentales avalan que tanto él como su progenitor animaron a su pariente, otro comerciante vitoriano don Gaspar de Añastro amenazado por una repentina bancarrota, a perpetrar un atentado contra el estatúder para cobrar la recompensa que Felipe II había prometido por la cabeza del rebelde holandés. Por intermediación de los Isunza, el rey había prometido a Añastro el hábito de la Orden de Santiago, 80.000 ducados en dinero y rentas y otros cargos honoríficos⁷⁷. Sin embargo, su alejamiento de la urbe seguro provocó desconfianza, debiendo ser considerado como un foráneo en su ciudad natal (en la que no parece seguro que tuviera intenciones de regresar ni siquiera para ejercer el oficio público), ajeno a los círculos de poder de la ciudad y tal vez tan involucrado en los grandes negocios de Estado que se dudó de su dedicación al bien de la comunidad de su ciudad natal; en definitiva un vitoriano que, por ausente, parecía ya demasiado ajeno a la comunidad vecinal.

Existe aún otro ejemplo más cercano, en el que se vieron involucrados incluso quienes habían intervenido directamente en la tramitación del estatuto de limpieza de sangre. En 1584, le tocaría el turno a otra pudiente familia vitoriana, los Ruiz de Vergara. Alonso de Zaldibar, familiar de la Inquisición por aquel entonces, acusó a Juan Ruiz de Vergara, alcalde ordinario (más tarde llegaría a ser Diputado General de Alava) y a Francisco Ruiz de Vergara, diputado del ayuntamiento, de ser judíos y descendientes de judíos y de «hacer juderías», para escándalo de toda la ciudad y su comarca. Era Zaldibar un personaje de aquellos que «... habiendo ido a Flandes pobre, esta muy rico y labró su casa rica en la Calle Nueva...» y, según los acusados, «...hombre acostumbrado a infamar a personas principales y quitarles su honra con invenciones maliciosas...». Pero hubo aún otro argumento de más peso: los Ruiz de Vergara habían detentado y detentaban los oficios más principales y honrosos del gobierno de Vitoria «...donde jamás persona los tuvo que no fuese limpia de toda mácula...». Como antaño aconteciera con Pedro de Isunza, también los Ruiz de Vergara salieron

⁷⁷ Añastro convenció a uno de sus empleados, el joven bilbaino Juan de Jaúregui, para que disparara contra Orange. El domingo 18 de marzo de 1582, Jaúregui atravesó de un pistoletazo el rostro de Orange destrozándole la boca, pero sin provocarle la muerte. Sólo Jaúregui cayó abatido por la guardia del estatúder en el lugar del atentado. Mientras, los instigadores quedaron a salvo del suceso. SANTOYO, J. C.: «La proyección internacional...» Ob. Cit., págs. 478-479.

airosos del trance mientras Zaldibar iría a parar con sus huesos a las cárceles de la Inquisición de Logroño. Pagó cara la osadía de acometer contra tan cualificada familia, y sobre todo tan consolidada en el círculo del poder municipal⁷⁸.

4. LA LIMPIEZA DE SANGRE Y EL RECHAZO A LOS JESUITAS.

Como parte de este ambiente de fervor religioso, también vivió Vitoria en esa etapa un cierto auge fundacional; y eso que, según decían las autoridades municipales, «...esta ciudad esta tan acompañada de clérigos y religiosos que para cada quatro vecinos ay un sacerdote...»⁷⁹. Sin embargo, por paradójico que pudiera parecer, ese impulso dejó fuera a la orden que con el tiempo se mostraría como uno de los mejores instrumentos al servicio de la Reforma Católica: la Compañía de Jesús que, y no parece que fuera casualidad, fue una de las que más tardíamente acabaría por admitir en sus filas el estatuto de limpieza de sangre.

Un nuevo convento femenino, el de la Magdalena abriría sus puertas en Vitoria bajo patronazgo municipal a partir de 1575⁸⁰. Apenas unos años después, en 1590, don Martín de Salvatierra, un vitoriano ilustre que por entonces ocupaba la sede episcopal de Segorbe, ofrecía 12. 000 reales de su fortuna para la fundación de un colegio seminario en Vitoria⁸¹. El espíritu tridentino que parecía animar a su fundador se muestra fuera de toda duda; la búsqueda de una cierta autarquía espiritual también. Así, argumentaba el obispo su mecenazgo a causa de

«...aber en esta çidad y dichas probinçias comunmente grande numero de muchachos bien nacidos hijos de padres nobles y pobres huerfanos doctados de

⁷⁸ Este caso ha sido analizado por REGUERA, I. «Minorías marginadas e Inquisición»: *La Inquisición*. Revista de la Fundación Sancho el Sabio 19 1993. Un descendiente de los implicados en este asunto, don Francisco Ruiz de Vergara, muerto en 1672 alcanzaría la dignidad de consejero en el Consejo de la Inquisición. PORRES MARIJUAN, R. *Las oligarquías urbanas de Vitoria...* Ob. Cit. pág. 111.

⁷⁹ AMV. 5/12/1 (Año 1593). «...había en la dicha ciudad una iglesia collexial ynsigne y quatro parrochiales em las cuales habia mas de ciento y veinte clérigos... y habia dos monesterios sumptuosos de la orden de Santo Domingo y San Francisco y en ellos mas de sesenta frailes y habia otros dos monesterios de monjas de las mismas ordenes de cien monjas...» Son datos de 1577 que sin duda deben estar inflados dado que el objetivo del documento era precisamente justificar la inconveniencia de nuevas fundaciones religiosas en la ciudad. AMV. 5/10/6. Fº 6r.

⁸⁰ «...pues con aver otros dos tan principales y de tanto numero dellas no bastan para las hijas de vezinos que ay y muchas estan derramadas por diberso monesterios de las probinçias comarcanas...». AMV. Libro de Actas nº 20. Ayuntamiento de 13 de junio de 1575.

⁸¹ Don Martín de Salvatierra se reservaba para sí el patronazgo de la institución, que a su muerte, pasaría a ser compartido por el procurador general de la ciudad, el canónigo patrimonial más antiguo de la Colegial de Santa María, el prior del monasterio de Santo Domingo, el guardián del convento de San Francisco, y un representante de la familia de los Salvatierra.

abilidades y buenas ynclinaciones aplicados a deboçion y xpriandad y a los exerçios y profesiones de las letras dibinas y umanas que por les faltar substançia y açiendas con que las poder seguir se dibiertten a otros exerçios profanos muy diferentes de su natural ynclinaçion y se destierran de sus propias probinçias a otras muy remotas con mucho peligro de sus vidas y de partiçipar las malas doctrinas que por nuestros pecados corren en nuestros miserables tiempos...»⁸².

Sin embargo, el asentamiento de la Compañía de Jesús en esta ciudad aún debería esperar casi dos siglos. El último cuarto del siglo XVI asistió cuando menos a tres intentos frustrados, alentados los dos primeros por otros tantos promotores particulares, la genovesa doña Magdalena Centurión y el canónigo vitoriano don Diego de Alava que no condujeron sino a un dilatado pleito entre la Compañía y el Ayuntamiento vitoriano. Sólo en vísperas de la expulsión mediado el siglo XVIII, los jesuítas lograrán su objetivo en Vitoria gracias a un golpe de fuerza del todopoderoso e influyente don Diego de Rojas y Contreras.

Corría el año 1577 cuando doña Jhoana Magdalena Centurión, esposa que fuera de don Agustín de Espínola, donaba a la Compañía de Jesús una renta de 1. 800 ducados para la fundación de un colegio « en el qual se enseñase y doctrinase en virtud y letras». No señaló sin embargo la benefactora un lugar preciso para la misma, sin duda para no levantar recelos entre sus compatriotas⁸³. Sin embargo, sabemos que con anterioridad había tratado «por carta» con el Padre General de la Compañía y «de palabra» con algunos de los padres residentes en el Colegio de Madrid que la decisión final sobre el asentamiento de la nueva edificación correría a cuenta de aquel. Y sería precisamente el Padre General quien optara por Vitoria pues, según sus palabras, «...no ay otro puesto ni lugar que sea a proposito desde Burgos a la mar...». Su proyecto era ambicioso ya que no se trataba tan sólo de formar a los jóvenes de la ciudad, sino a los de las provincias circunvecinas de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, parte de Navarra y parte de las montañas de Burgos «...adonde ay gran neçesidad...».

Pero, aunque sin duda hubo excepciones, no fueron de la misma opinión los vitorianos, en particular las comunidades religiosas y las autoridades municipales, —ni siquiera los vecinos más selectos que fueron consultados al respec-

⁸² AMV. Libro de Actas Municipales. Nº 23 fº 547 v. Ayuntamiento de 20 de agosto de 1590. Y, añadía Salvatierra: «...por que los tales no carezcan del conoscimento de la sabiduria dibina y dibinas letras pues en ella consiste la prinçipal fortaleça y defensa para resistir a la furia e fuerça del demonio nuestro capital enemigo y contrario que por momentos nos aze con las falsas doctrinas de herejias y supersticiones que cada día lebanta principalmente en las partes rusticas e ygnorantes que careçen destas dibinas letras y sabidurias dibinas como lo hiço en Arabia por aquel desdichado ministro...». Y, aún más: «...teniendo sus entendimientos alumbrados con la luz y claridad dellas (las letras divinas y humanas) no dexen entrar en sus corazones las tinieblas de las falsas setas ni en la tierra ni probinçias la pestilencia de las abominables herejias...»

⁸³ «...porque como hera genovesa no quiso que por entonces se publicase hazia la dicha donaçion en favor de las dichas provincias de Espeña teniendo la Republica de Genova partes y lugares bien necesitados adonde se podia hazer el dicho colegio...» AMV. 5/12/1 y 5/12/4

to— que presto iniciaron los trámites requeridos hasta lograr del rey una cédula fechada en Madrid el 23 de abril de 1577 por la que se prohibía la fundación en Vitoria de monasterio alguno⁸⁴. No obstante, seis años después, en 1583, y en medio de un sonado escándalo, los jesuitas optaron por la política de hechos consumados; al menos es lo que se desprende la versión que las autoridades municipales vitorianas transmitieron al Consejo de Castilla. Según esa versión, en los primeros días del mes de septiembre, cuando el alcalde y el regimiento acababan de regresar de tomar la residencia al valle de Zuya, tarea que les había mantenido ausentes de la ciudad durante cuatro días, el jesuita don Juan de Osorio solicitaba audiencia ante los del Ayuntamiento

«...y abriendosela dado refirió el grande deseo que la compañía tenia de heregir un colegio en esta çudad dando a entender que tenian mucha esperanza que su santidad dava hasta mill ducados de renta de prestamos y beneficios para la fundaçion del y por conclusion dio dos cartas de V. A. y de la serenissima enperatriz para la dicha çudad en recomendacion del buen progreso del dicho colegio...»⁸⁵.

De lo que no informó el padre Osorio era de que con anterioridad algunos jesuitas, aprovechando la donación de unas casas —en realidad un pajar y una leñera— sitas en la tercera vecindad de la Correría por parte del canónigo vitoriano don Diego de Alava, habían habilitado amparándose en la impunidad de la noche un pequeño altar en el cual habían comenzado a celebrar algunas misas. Una testigo, María de Murguía, a la sazón criada del propio don Diego de Alava, relataba así lo acontecido:

«...luego el martes seis del dicho mes de setiembre podrian ser las nueve oras de la noche vio esta testigo que en casa del dicho canonigo Diego de Alaba entraron el padre Joan de Osorio y el padre Francisco de Briones y el padre Julian de Berastegui rector del colegio de Oñate y el padre Domingo del Alçola y otros padres y hermanos de la compañía y unos entraron por una puerta y otros por otra con mucho silencio y recato y tanto que bio y entendió dellos que esta testigo ni las demas criadas ni criados de casa no quisieran que los bieran ni sentieran y tras esto lleo un hermano de la dicha compañía con una hazemila cargada de manteles y casullas y otras cosas y como el dicho canonigo Alava bio que entraron a la ora de las nueve de la noche pareçiendole que abian entrado muy temprano y que no guardaban la orden que tenian dada los rrenyo mucho deziendoles que a la una o a las dos de medianoche abian de venir y no antes... (y) el dicho canonigo Diego de Alaba embio a llamar a Diego de Paternina escribano del numero de esta çudad el qual vino.. (y).. el dicho canonigo por testimonio del dicho Diego de Paternina hizo donaçion de las casas que tenina en el barrio tercero de la Co-

⁸⁴ AMV. 5/10/6.

⁸⁵ *Ibidem*.

rrería llamado la Pellejería.. (y) luego se recoxieron en los aposentos del dicho canonigo los dichos padres de la compañía y el bachiller Diego Gonzalez de Lexaracu cura de San Pedro.. (y)... dixieron a esta testigo y a las criadas de la casa que todas se recoxiesen y acostasen y así lo hizieron y despues a las onze oras poco mas o menos el dicho cura de San Pedro baxo a pedir a esta testigo un poco de bino blanco en una anpolla deziendo que hera para uno de los padres de la compañía que se abia desmaiado y esta testigo se lebanto de la cama para darle el bino y le dixo que mejor los llebaria en una taça que aquel bino no hera para lo que lo pidia sino para oblaçion de las misas que querian dezir a la mañana en las casas que el dicho canonigo les abia dado a lo cual el dicho cura sonrio.. (y) a la ora de las dos poco mas o menos pidieron belas... (y).. luego oyo ruido que abrian puertas para salir fuera y lebaron una mesa y unos manteles que a esta testigo pidieron... (y)... dende a una o dos oras se lebanto.. y bio que uno de los padres salía y otros entraban... y el dicho criado del dicho canonigo su amo que andaba con ellos ayudandolos bino antes del dia gran rato y le pregunto esta testigo abeis puesto ya la casa y le respondió que ya dexamos puesto el altar y aun se ha dicho una misa y serian las tres de la mañana y esta testigo le pregunto como abeis puesto allí el altar y dicho misa en parte tan desallinada y suzia... y le dixo que se abian dicho tres misas en la dicha casa y que ninguno se lo abia estorbado y desto mostro mucho contento...»⁸⁶.

Los jesuitas hicieron llegar al rey su propia versión a través de su procurador don Gaspar de Çarate tratando de justificar lo acontecido pues:

«...para ello abian tenido y se les abiado dado liçençia por bos el dicho probisor y porque todo se hiziese en serbiçio de Dios y con buen principio y conformidad de la dicha çibdad nos y la serenísima enperatriz nuestra muy cara y muy amada hermana abiamos hecho merçed a la dicha conpañia por nuestras cartas de encargar a la dicha çibdad consintiese que se fundase el dicho colegio las quales se abian dado al conçejo de la dicha çibdad a quien yban dirigidas y en particular y general la abian aprobado todos y abian mostrado tener mucho contento dello y en continuacion desto se abia fundado el dicho colegio y el dicho retor y colegiales abian tomado la posesion del quieta y pacificamente en siete dias del dicho mes y abian tañido canpanas y abian dicho misas con mucho concurso de gente y puesto y colocado el santísimo sacramento enel altar mayor y siendo esto así el mismo dia por la mañana entre las diez y las onze bosotros los dichos alcaldes con mucho concurso de gente y con grande escandalo y alboroto abiades ydo a la dicha yglesia y colegio y abiades compelido y apremiado a çiertos clerigos que para este efeto llebabades que quitasen y sacasen el santísimo sacramento del altar y abiades hechado y sacado por fuerça del dicho colegio y casa al dicho retor y colegiales y abiades cerrado con llabe la puerta de la dicha casa y no contentos con esto abiades multado gon graves penas que ninguna persona acogiese ni recibiese

⁸⁶ Ibidem. F 17r-18v).

en su casa a los dichos religiosos y con esta biolencia y fuerça los abiades despojado y hechado de su casa y colegio...»⁸⁷

Mediante una real cédula fechada en Madrid el 24 de octubre de 1583, el arbitraje del Consejo y la Corona determinó por esta vez que la balanza se inclinase del lado de la Ciudad, manteniendo en todo su vigor la disposición de 1577 y conminando a las autoridades vitorianas a elaborar un informe más detallado de los hechos. Durante la elaboración del mismo, los miembros del regimiento vitoriano pusieron buen cuidado en demostrar a través de los testigos —todos ellos criados de don Diego de Alava, el escribano que intervino en la donación, etc— que las autoridades desconocían por completo las verdaderas intenciones de los padres jesuitas y que éstos habían obrado de mala fe. Y tan importante era el matiz que acabaría por convocarse un concejo abierto —sin duda a estas alturas del siglo XVI algo verdaderamente inusual en la ciudad— destinado a refrendar el informe municipal, como al parecer se consiguió «por unanimidad».

Quedaron en suspenso tales alborotos hasta que los padres ganaron una cédula real fechada en Pamplona el 22 de noviembre de 1592 para fundar «.. conforme a la traça y horden que diese don Pedro Portocarrero obispo de Calahorra y La Calzada.. » que tampoco llegó más allá pero que dió lugar a la elaboración de intensos informes y memoriales que hoy nos resultan de gran utilidad a la hora de explicar las verdaderas razones de todo este asunto. Señalaban las autoridades municipales de Vitoria que esa cédula había sido conseguida con «siniestra relación» de tal suerte que se llegó a comisionar nada menos que al Diputado General de Alava, don Juan López de Escoriaza para que, junto al regidor Pero López de Arrieta, procurase finiquitar los pleitos en el Supremo Consejo⁸⁸.

⁸⁷ Ibidem. F^o 9v y 10 r. Cierramente, el Ayuntamiento reconoció que ante la gravedad de los acontecimientos, el alcalde y los demás capitulares, con la real cédula de 1577 en mano, había ordenado trasladar el santísimo a la iglesia de san Ildefonso, mandando quitar el altar y requerido a los padres que salieran de la casa antes de proceder a su cierre. Y no solo eso sino que se había procedido a invocar al Vicario General del Obispado de Calahorra y la Calzada con la cédula real de 23 de abril de 1577 e insistido ante el rey para que no se hiciera novedad respecto a la misma. Por el contrario, los jesuitas demandarían de su rey la restitución de los padres a la casa y colegio de Vitoria.

⁸⁸ Vitoria 17 enero de 1593. AMV. 5/12/4. Finalmente la cuestión quedaría en suspenso como bien se propone en un informe presentado ante el Consejo de Castilla en 1593 «soy de parecer por justos respectos... que por agora se dexé este pleito en esl estado que esta por las raçones siguientes: la primera porque la ciudad es rea y no ay raçon que la obligue a que ese pleito se determine pues de presente la ciudad tiene conseguida su pretension, la segunda porque a llegado a determinar este pleito podría ser que por la çedula de su magestad y por otras causas saliese algun aucto extraordinario de consulta de mi su magestad por donde el derecho de la çudad se empeorase, la tercera porque visto el pleito y el subceso sobre que con la pretension de Vitoria lo mas conuiniente es estarse quedos porque seria rigurosa sentencia mandar que no pudiesen entrar alli y si se usase del

No se puede negar la perseverancia de los padres y sus rectores. Entonces, ¿qué razones de peso lograron frenar a la Compañía en aquel momento de plena disposición religiosa? Si atendemos a los memoriales que entonces esgrimieron sus detractores habría que decir que fueron ante todo razones de carácter económico: la esterilidad de la tierra, la pobreza de los beneficios, hacían inconveniente una nueva fundación en una ciudad en la que, por lo demás, un clero ya de por sí abundante cubría por doquier las necesidades pastorales de sus vecinos. Una nueva congregación no haría sino desviar limosnas y donaciones, tan necesarias para las comunidades de mayor arraigo, que «.. aunque tenían raíces siempre tenían nezesidad de ser ayudadas de los vezinos.. » y que verían sin duda disminuir el número de fundaciones, misas, etc.. fruto del carácter piadoso de sus feligreses. En otras palabras, una nueva fundación pondría en dificultades a las comunidades religiosas más antiguas, despoblándose los monasterios y empobreciéndose sus clérigos, capellanes y frailes⁸⁹. Cuán importante debía ser la presión de los religiosos vitorianos que, se excusarían los jesuitas en 1583.

«...no hazian ni pretendian hazer daño a los demas monesterios y clerigos de la dicha çibdad porque con la renta que llebaba y tenia el dicho colegio se podia sustentar comodamente y no se abia de permitir y dar lugar que por pasiones y repetos particulares dexase de conseguir y tener efeto una tan justa y neçesaria cosa...»⁹⁰.

Además, si compartir unos recursos de por sí escasos provocaba serios recelos en el seno de las diversas comunidades religiosas vitorianas, más aún lo hacía tratándose de la Compañía de Jesús a la que, exenta como era del pago de diezmos, ya adivinaban acumulando posesiones en detrimento de las demás instituciones eclesiásticas e incluso de los seculares⁹¹. No es extraño que, en su

algun termino por agora o de otra manera seria quedarse la ciudad sin sentencia y en peor estado que antes.. »AMV. 5/12/1. Fº 6r.

⁸⁹ Así, una nueva fundación.. «...pondría a la dicha ciudad y tierra en estrecha necesidad por ser como es tierra pobre y sita en region esteril y con poca vecindad y resultaria despoblarse los monasterios porque se les acreceria la necesidad y pobreza que pasan y lo mismo a la mucha cantidad de clerigos y capellanias y frailes que hay (...) se les han de menoscabar sus haciendas...» AMV. 5/12/1

⁹⁰ AMV. 5/10/6. Fº 10v.

⁹¹ La Ciudad hace una interesada relación al rey en el memorial de las ayudas realizadas al monarca en tiempo de guerra. Los donativos de la ciudad no podrían seguir siendo generosos como hasta entonces si, por causa de la fundación sus haciendas se veían menoscabadas. Era como advertir al rey que también él podría llegar a pagar un alto precio por la fundación: «.. siendo muy cierto que ningun lugar destos reinos de Vuestra Majestad le sirve segun su posibilidad con mas ventajas (que Vitoria) pues ahora hace tres años gasto aquella ciudad y su provincia mas de dieciseis mill ducados con los quatrocientos infantes que en mucho tiempo estuvieron en servicio de V. M. en la

descargo, los jesuitas se comprometieran en 1593 a no comprar heredades dentro del término que las autoridades vitorianas les señalaren, y a no enterrar en su iglesia a ninguna persona que no fuese su fundador, y a no salir a enterrar, ni a procesiones, ni a recibir limosnas por misas ni sermones, ni a pedir limosna por la ciudad ni su comarca «...pues tienen con que sustentarse...»⁹². De hecho, cuando en el siglo XVIII se lleve a cabo la fundación, será con el compromiso previo de la Compañía de aceptar ciertas medidas destinadas a contrapesar y neutralizar sus privilegios⁹³. Pero no descuidaron los detractores otros argumentos, más acordes con la religiosidad que impregnaba la vida de aquellos hombres, e igualmente eficaces a la hora de explicar la inconveniencia de una nueva fundación: Vitoria no sólo poseía abundante clero, sino que se hallaba muy bien abastecida, en cantidad y calidad, de servicios religiosos y de instituciones docentes por haber «... muchos y muy doctos predicadores por cuyo ministerio ordinariamente hay sermones asi en los monasterios como en las parroquias de la dicha ciudad y sin faltar en estos salen a predicar por la tierra con que edifican mucho...»⁹⁴.

Tamañas razones, no exentas de contradicción con algunas de las aducidas con anterioridad por don Martín de Salvatierra, —¿existió acaso alguna relación entre los dos acontecimientos?— parecían destinadas a tocar el nervio mismo de la fundación, máxime si contemplamos que el legado de doña Magdalena Centurión no optaba expresamente por la ubicación en Vitoria sino en aquella «parte que fuere necesitada de doctrina...» y la prolija relación de los servicios docentes vitorianos hacía ver que tal no era el caso de nuestra ciudad.

Pero entre estos y otros razonamientos que de modo sistemático seguirán repitiéndose hasta bien entrado el siglo XVIII, sobresale uno que sin duda se nos antoja como el más propio del ambiente socio-religioso de aquellos momentos finales del quinientos: de nuevo, el estatuto de limpieza de sangre.

villa de santander sin que V. M. los socorriese con cosa alguna y en los casos que se ofrecieren que son muchos.. ». Ibidem.

⁹² AMV. 5/12/1. F^o 5v.

⁹³ Entre las condiciones podrían destacarse las siguientes: «.. no comprarían bienes raíces algunos los Padres del Hospicio o casa residencia en la ciudad ni en su jurisdicción. Que si por manda, o de alguna otra manera llegasen a adquirirlos, los vendiesen en el término de cuatro años a los seculares; y en el caso de no hacerlo lo pudiese ejecutar la ciudad.. ». LANDAZURI Y ROMARATE, J. J.: *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Vitoria*. Vitoria, 1976. pág. 349.; PORRES MARIJUAN, R.: *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria...*, ob. cit., págs. 207-208.

⁹⁴ «...Y así mismo para enseñanza de los niños de la ciudad y su comarca tiene la dicha ciudad personas que enseñana la doctrina cristiana con grande edificación del pueblo y se canta ordinariamente con los niños por las calles por los dichos niños y así mismo tiene dos maestros muy suficientes que enseñan aventajadamente gramática y latinidad y hacen ejercicios de letras humanas para mucho aprovechamiento de los estudiantes y salen enseñados para otras ciencias. Y así mismo en el dicho monasterio de San Francisco.. hay colegio fundado y dotado suficientemente en que se leen artes y teología de mas que don Martín de Salvatierra (...) va fundando en ella colegio seminario» AMV. 5/12/1.

Porque, si peligrosa era la fundación de un instituto religioso con la pretensión de llenar un hueco inexistente, mayor sería la discordia al tratarse de una Comunidad poco dispuesta a seguir la misma línea de «aclamación» de la limpieza y el honor que se estaba llevando a cabo desde otras instancias eclesiásticas y civiles de la villa; no en vano, no sólo no aceptaba el establecimiento del «estatuto de limpieza» para entrar en religión, sino que desde sus filas se predicó abiertamente contra tan «conveniente e inmemorial» costumbre ciudadana. Al menos en esa dirección caminaron las quejas de los capitulares vitorianos a su rey:

«...que siendo nuestras costumbres y fueros tan antiguos, loables y observados, estos padres han puesto cuidado en predicarnos mal dellos pretendiendo que no haya distincion de personas y que los que fueren conversos tengan parte con los oficios y sean beneficiados...»⁹⁵.

Mal casaban estas prédicas con los intereses que, como se ha observado en páginas anteriores, movían a algunos poderosos en la ciudad. No es extraño que de una conducta semejante se interpretasen inconvenientes dignos de soslayo. El principal, el menoscabo del servicio que la ciudad siendo limpia y honrada prestaba a la Corona⁹⁶; pero también la confusión de las conciencias de los naturales, con prédicas contrarias a lo que desde siempre se había tenido por doctrina correcta, pues:

«...por ser de gente linpia y noble y por esta causa todos ponen cuidado en los casamientos que contraen, y en efecto siendo esta distincion tan legitima y fundada en razon toda su pretension se endereza a deshacer su costumbre y gobierno (...) alborotandose las conciencias de los vecinos desta ciudad predicandoles contra lo que usan y practican y en sí es bueno...»⁹⁷

Para las autoridades era muy importante hacer ver al monarca que la actitud de la Compañía podía activar la inestabilidad ciudadana, al tratar de suplantarlo que eran ya rancias costumbres autóctonas por unos criterios ideológicos propios de los padres de la Compañía que, de ese modo, son observados con abierto recelo, como un elemento extraño, foráneo, susceptible de originar desequilibrios en el interior de la comunidad urbana. Tal sensación parece desprenderse desde luego del siguiente texto en el que llegan a adivinarse serios temores sobre su ingerencia en el gobierno mismo de la urbe:

⁹⁵ Ibidem.

⁹⁶ Se atisba un cierto tono amenazador en los argumentos de los vitorianos en relación a la persona del rey: «...que a los vecinos de aquella çiudad y comarca se les a de menoscabar sus acien-das con que se les quita la fuerça y nervio para no poder servir a V. M. en las oçassiones de guerra que se ofresçen a que se a de dar mucha consideracion...».

⁹⁷ Ibidem.

«...la causa principal que los mueve a procurar fundar su casa en la dicha ciudad es para ser censores de los vecinos de aquella tierra en que se halla el muy notable agravio a la mucha piedad que por la misericordia de Dios hay en toda ella sin genero de herejias ni otras cosas nocivas a nuestra santa Fe cristiana que tengan necesidad de afirmacion en este caso ni en otro de gobierno pues sin duda que saliendo del instituto de su orden han de procurar si alli entran gobernar aquella republica como lo hacen y procuranen las donde vive y como este lugar es pequeño... y de gente llana a pocos dias querran gobernarla y si todo no se haze a su gusto ponen algunas opiniones...»⁹⁸.

Quizá esa pudiera ser la razón por la cual los capitulares vitorianos se sintieron tan molestos con la actitud del padre Osorio y los demás jesuitas en 1583, e hicieron tanto hincapié en demostrar a través de los testigos que el Ayuntamiento había sido totalmente ajeno a una maniobra, la de los jesuitas, que sin duda había supuesto un «abuso de poder» en menoscabo de su autoridad.

Por lo demás los mismos padres de la Compañía reconocieron en su memorial que miembros de su orden habían predicado en Vitoria en contra del estatuto de limpieza de sangre, pero varios años antes, coincidiendo con los duros enfrentamientos que se habían producido como consecuencia de las acusaciones que hacia 1569 se lanzaban unos vecinos a otros tachándose de «notados», ya descritos con anterioridad a través de las palabras del dominico fray Juan de Victoria. Según parece —siempre en la versión de los jesuitas— en esas fechas pasó por Vitoria un padre predicador que, en su afán de apaciguar los ánimos, predicó contra el estatuto haciendo ver a los feligreses que todos los hombres eran iguales y que no era aquel un motivo razonable para acabar con la paz y la quietud de la ciudad. Así, relataban:

«...Dicen que tienen en aquella ciudad ciertos estatutos que la Compañía por ventura se los quería ignorar y alterar... (...). A esto se responde que habra 24 años que pasaba por alli un padre de la Compañía fervoroso en el sermon dijo algo contra los tales estatutos por ocasion de ciertos pleitos e diferencias que había en el lugar y no se hallara que ha venido despues de él aya habido otros inconvenientes y no parece razon que por la inadvertencia del dicho padre se impida un

⁹⁸ Ibidem. En realidad este argumento basado en las aspiraciones políticas de la Compañía acabó por generalizarse en el siglo XVIII en toda Europa. En un dictamen de Manuel de Roda (firmado en 1768 como los de Elera y el duque de Alba) sobre las razones por las que la Compañía de Jesús debía ser extinguida, se desgranaban las características comunes que definían el antijesuitismo europeo de mediados del siglo XVIII: el afán de superioridad de la Compañía sobre las restantes órdenes religiosas; su empeño en intervenir, utilizando el confesionario, en las cuestiones temporales de los particulares o en el gobierno de las Cortes, su moral relajada utilizada interesadamente para ganar adhesiones; el desprecio por la autoridad en general, lo que les conducía a promover motines, rebeliones y atentados. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: «La extirpación de la mala doctrina. Los primeros pasos para la extinción de la Compañía de Jesús»: MARTÍNEZ RUIZ, E.: y PI CORRALES, M.: de P. *Instituciones de La España Moderna. Dogmatismo e intolerancia...* págs. 267-268.

fruto tan grande como se espera pues facilmente el superior que alli fuere ordenara a los religiosos no hablen ni traten de esa materia...»⁹⁹.

Sin duda la oposición al asentamiento de los jesuitas en Vitoria tuvo raíces y motivos complejos que irían desde una efectiva y real preocupación por la competencia económica —en particular entre las filas de las restantes comunidades religiosas de la ciudad— hasta un inconfesado y generalizado recelo hacia un instituto al que se consideraba por su ideología como algo ajeno a la propia comunidad urbana, y cuyos religiosos parecían querer organizar la «república» vitoriana sobre la base de los principios de la «igualdad entre los hombres; unos principios desde luego en escasa consonancia con los que parecían triunfar en aquel ambiente de tan acentuada religiosidad, de encastamiento social y de oligarquización del poder, en particular el de la limpieza de sangre contemplado en algunos ámbitos como un signo de modernidad y, desde luego, como instrumento de configuración grupal imprescindible para una elite social que seguía a pies juntillas la consigna de los colegiales de Bolonia de «... aqui va la honra de todos...»¹⁰⁰. En cierto modo el rechazo a los jesuitas ha de incardinarse en el contexto mismo de la autarquía religiosa y del desarrollo del discurso del propio poder local. En relación con aquella, la fundación de los padres contrastaba abiertamente con aquellas otras que coincidieron en el tiempo, promovidas en un caso por una congregación que ya existía en Vitoria aunque con un cariz diferente y, en otro, por un ilustre componente de la comunidad vitoriana. En lo referente al desarrollo del poder local, a diferencia de lo que acontecería varios siglos después, cuando el asentamiento de la Compañía de Jesús fue impulsado con vehemencia por la oligarquía más selecta de la ciudad, en los momentos finales del Quinientos los poderosos negaron su apoyo a la congregación cuyas prédicas podían minar las bases que pretendían justificar su existencia como elite social. Pero, como ya se ha señalado con anterioridad, lo acontecido en Vitoria en el último cuarto del siglo XVI en materia religiosa no debe medirse tan sólo en términos de fe sino también en términos de poder.

⁹⁹ AMV. 5/12/1.

¹⁰⁰ CUART MONER, B. *Colegiales Mayores y limpieza de sangre durante la Edad Moderna*. Salamanca, 1991. La instalación del estatuto en el Colegio de Bolonia desencadenó una fuerte lucha interna en la que los partidarios consideraban que el estatuto era una mejora para el grupo.

APENDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N° 1.

1574, mayo 29. Vitoria.

Acuerdo municipal sobre el requisito de limpieza de sangre en los oficios de regimiento.

(A)rchivo (M)unicipal de (V)itoria. Libro de Actas n° 20 F° 21v., Ayuntamiento de 29 de mayo de 1574

En el dicho ayuntamiento visto por los dichos señores del que como es notorio por antiquísimo establecimiento e costumbre se ha husado e guardado desde la fundacion desta ciudad que ninguna persona notada de raza de judío moro confesso conberso e penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion por casos nuestra santa fe catholica ni los descendientes dellos e si oviese novedad lo contrario subcederian grandes inconbinientes por ser esta dicha ciudad muy pasajera e aduana de los puertos de diezmos de mar e tierra e camino que ban para Francia e Alemania donde concurren muchos pasajeros de naciones estrañas e porque de conservar este tan loable huso e costumbre se entienda el aprovechamiento que ay e que todos los derechos canonicos e ceviles destos reynos lo apruevan para que en caso tan importante no aya ninguna novedad y en todo tiempo se entienda lo que hasta aqui ha pasado y que como cosa tan notoria y que en ella no ha auido contradicion no se a puesto ni reducido en espiritu sino que por obras segun va dicho se ha guardado acordaron y mandaron que de aqui adelante en ningun tiempo del mundo pueda por ninguna forma ni manera ser quebrada ni mudada la dicha costumbre e guardandola no pueda ser nombrados ni elegidos para oficio ninguno del dicho regimiento ninguna persona que tenga raza de judío moro confesso ni penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion por cosa que hayan cometido o cometieren contra la nuestra santa fe catholica ni a ninguno que sea descendiente dellos so pena que el nombramiento en la tal persona se hiziere sea ninguno e de ningun valor y hefecto y en su lugar se helija otra persona limpia y el elector que le eligiere e nombrare caiga en pena de cinco mill maravedis para la camara de su magestad y sea desterrado desta ciudad y su jurisdiccion por quatro años precisos y no pueda ser nombrado para adelante por elector perpetuamente y esta misma pena tenga el elector de electores que elegiere elector que padezca el dicho defecto e asi lo acordaron e mandaron se asiente en este libro de los acuerdos de su ayuntamiento... E otrosi acordaron e mandaron los dichos señores que para añadir la fuerça que la dicha costumbre ha tenido e quitar algunas ocasiones e atrevimientos que se podrian ofreçer por personas que les corra ynteres en lo contrario que esta ciudad pretende para su buena gobernacion se pida e suplique a su magestad y señores de su Consejo Real que manden confirmar este dicho acuerdo y estatuto y para que se entienda no es novedad sino que segun es dicho siempre la dicha costumbre se ha husado e guardado el procurador general desta dicha ciudad de ynformacion ante el alcalde hordinario della de la antigua costumbre que de lo que en el dicho acuerdo ha auido e ay en la dicha ciudad para que ansi resçevida se presente ante su magestad e haga las diligencias conbinientes para que tenga hefecto el buen deseo que la dicha ciudad tiene y su rrepublica sea mejor gobernada en todo lo que sobre lo susodicho sea por quenta desta dicha ciudad.. //.

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

DOCUMENTO N^o 2.

1575, noviembre 17. Madrid.

Institución de las prebendas de oficio en la Colegiata de Santa María de Vitoria.

A(rchivo) M(unicipal) de V(itoria) Sección 3 Legajo 10 n^o 22.

1^r Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragon de/ las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada (...) a vos el Reverendo en Cristo Padre obispo de Calahorra y la Calzada/ y deanes y cabildo de la iglesia cathedral del dicho obispado salud e gracia/ sabed que por parte de la ciudad de Vitoria se nos ha hecho relacion que la dicha ciudad/ era pueblo insigne cabeza de la provincia de Alava sita en la frontera del Reino/de Navarra provincias de Vizcaya y Guipuzcoa y por haber en ella falta de erudición y doctrina les hacia provision la dicha ciudad de predicadores y confesores y los padres que querian doctrinar a sus hijos los enviaban a la dicha ciudad para que en ella/ fuesen instruidos y thenia dicha ciudad una iglesia colegial en que avia diez y nueve/ prebendas las siete patrimoniales en que siempre habian de ser elegidos los be-/neficiados de las otras yglesias de la mesma ciudad y las otras doce eran cola-/tivas. Los señores Reyes Catolicos don Fernando y doña Ysabel conociendo la/ disposición y sitio de la dicha ciudad y lo mucho que importaba para el sosiego y buen/ gobierno de aquellas provincias que la dicha ciudad estoviese autorizada y ador-/nada de su propia mano y enviando personas del su consejo habia dado la orden que/ convenia para el gobierno della que al presente se guarda y le habian hecho otras muchas mercedes/ y beneficios precisamente entendiendo lo que importaba que esto-/viese bien proveida de personas doctas especialmente en letras sagradas avian/ intercedido con el Sumo Pontifice que de las dichas doce prebendas colativas/ se erigieren tres una que fuese magistral y se proveyese por persona graduada en Santa Teologia con carga de predicador de la palabra de nuestro señor y otra/ doctoral que se proveyese a otra persona graduada en canones que defendiese/ los derechos de la iglesia y cumpliese otros minitros concernientes a su profesion/ y la tercera que fuese de penitenciaría que se probeyese a teologo o canonista gra-/duado en una de las dos facultades para que resolviese los casos de conciencia que se ofreciesen/ y oyese de penitencia a los eclesiasticos y qualesquiera/ otras personas que se pudiesen aprovechar de su doctrina como estaba ordenado en las/ yglesias cathedrales destos nuestros reinos y aviendose comenzado a tratar y he-/fectuar se avia dexado de proseguir y acabar por muerte de dichos señores/ reyes y otros impedimentos que despues habian suzedido y agora vistos los daños que/ avia cerca de la religion en el reino de Francia que confinaba con las dichas pro-/vincias se avia entendido por experiencia la necesidad e importancia de dicho/ negocio, nos fue suplicado y pedido por merced fuesemos servidos de concluir lo que los dichos/ señores reyes catholicos nuestros visabuelos avian comenzado scriviendo a su san-/tidad y al nuestro embaxador para que hiciere la instancia hasta que conviniese/ que se alcanzase dicha gracia de las tres primeras prebendas colativas que en la dicha/ iglesia colegial vacasen no estando resignadas y adquirido derecho a ellas a tercero//*1^v* fueran proveidas por el cabildo de la dicha yglesia en personas en concurriesen/ las dichas calidades de letras y grado de licenciado o doctor en las dichas facultades y la primera fuese magistral y la segunda doctoral y la tercera de penitenciaría/ y asi elegidos queda respectivamente para que cada vacando qualesquiera dellas se prove-/yesen poniendo edittos y examen de los opositores en quienes concurriesen/ las dichas calidades como se hacia en las iglesias cathedrales de estos nuestros reinos donde no/ habia neceçidad tan precisa, como la nuestra merced fuese lo que visto

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

por los del nuestro consejo/ fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la razon/ tuvimoslo por bien por la que qual vos mandamos que en cumplimiento de lo que esta ordenado a nos/ e nos por bulas que tienen las iglesias catedrales de estos reinos como por los decretos del/ santo Concilio de Trento las primeras tres prebendas que en la iglesia colegial de la dicha/ ciudad de Vitoria bacaren las proveais conforme a las dichas bulas y decretos la una/ magistral y otra doctoral y otra de penitenciaría e no fagases en deal dada en Madriz de diez y siete del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco //

DOCUMENTO N° 3.

1577, abril 3. Madrid.

Diligencias en torno a la instalación de la Compañía de Jesús en Vitoria.

A(rchivo) M(unicipal) de V(itoria) Seccion 5 Legajo 10 n°1

17 Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Aragon / de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia / de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdenia de Cordoba de Corcega de Murcia / de Jaen de los Algarbes de Algecira de Gibraltar duque de Milan conde de / Flandes y de Tirol, ecetera. A vos los probisores de la ciudad y obispado de Calahorra / sede bacante y alcaldes hordinarios de la ciudad de Vitoria y a cada uno de vos a quien esta / nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades que Pedro Calderon en nombre de la jus-/ticia y rregimiento de la ciudad de Vitoria nos hizo relacion diciendo que la dicha ciudad era / de ochocientos vecinos y la mayor parte pobres y el territorio en que estava fundada / era muy poco y de su calidad esteril que no producía sino muy poco pan y en la ma-/yor parte de su comarca por el mal tiempo que avía avido de diez años a esta parte / havia avido poca cosecha de suerte que muchos moradores mendigaban y junta-/mente con la dicha esterilidad havia en la dicha ciudad una iglesia colegial ynsigne / y quatro parrochiales en las quales avía mas de çiento y beinte clerigos y las / prebendas de calongias (sic) no balian a docientos ducados y los veneficios a ciento / y havia dos monesterios suntuosos de la horden de Santo Domingo y San Francisco y en ellos / mas de setenta frayles y havia otros dos monesterios de monjas de las mismas / hordenes de cien monjas y aunque tenia bienes trayces sienpre tenían nece-/sidad de ser ayudados de los vecinos de la dicha ciudad y entre los clerigos y reli-/giosos por la dibina misericordia havia de ordinario mucha predicacion y do-/trina y administracion de sacramentos sin que se sintiese mas neçesidad de monesterios ni religiosos. Y siendo lo susodicho ansy se havia entendido/ que los de la compañia de Jesus havian querido formar otro monesterio de la / dicha horden y habiéndose mirado por la dicha ciudad su parte con mucha consi/deracion los muchos ynconbinientes que se podian ofre-/ger especialmente en / la competencia de los dichos monesterios e yglesia colegial e parrochias que siendo/ de tanta antigüedad en la dicha ciudad y que sienpre avian travaxado en el servicio /del culto dibino y que con qualquiera novedad y nuevo monesterio ben-/drían a dexar de hacer las buenas obras que sienpre havian echo y la dicha/ ciudad recibiría notable daño en haver las dichas competencias y asi le/ havia parecido no seria de ningun provecho que hubiese otro monesterio/ en la dicha ciudad por no tener disposicion para sustentar las neçesidades/ que solian tener y por otros ynconvinientes que se entendían suce-

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

derian/ de la dicha novedad. Por ende que nos pedia y suplicava bos mandasemos/ no consintiesedes ni diesedes lugar que la dicha ciudad su parte se hiciese/ el dicho monesterio asta tanto que por nos se probeyesse lo que conbeniese/ o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para bos/ en las dichas razones y nos tuvimos por bien = Por la qual bos mandamos/ que luego que con ella fueredes requeridos no consintais ni deis lugar/ que en la dicha ciudad de Vitoria se haga monesterio alguno de nuevo y si alguna/ persona le quisiere hacer antes que le haga no empieçe dentro de diez dias/ primeros siguientes despues que esta nuestra carta bos fuere notificada/ enviad ante los de nuestro consejo relacion verdadera con vuestros nombres/ y signada de escribano publico en manera que haga fee de lo que a cerca de lo suso dicho pasare y de lo que sobre ello con conberna se haga y provea Para //1v que por ellos visto se provea lo que conenga y los unos ni los otros/ no fagades ni fagades endeal so pena de la nuestra merced y de/ diez mil maravedis para la nuestra camara so la qual dicha pena/ mandamos a qualquier escribano para esto requerido que bos la/notifique y dello de testimonio por que nos sepamos como se cumple/ nuestro mandado dada en la villa de Madrid a beinte y tres dias/ del mes de abril de mil y quinientos y setenta y siete años. De Segovia el licenciado Contreras. El doctor Luis de Molina (...) //

DOCUMENTO N° 4.

1577, abril 19. Vitoria.

Diligencias para ver si son excluidos de los oficios municipales de la ciudad los que no tienen limpieza de sangre.

Contiene una Real Cédula dada en Madrid el 27 de febrero de 1577.

(A)rchivo (M)unicipal de (V)itoria. Secc. 24. Leg. 9. Núm. 2. F° 2r-8r.

2r (...) En la çudad de Vitoria a diez y nueve dias del mes de abril de mill / y quinientos y sesenta y siete años ante el ilustre señor liçençiado Jhoan / de Salinas alcalde hordinario de esta çudad y su jurisdiccion por su magestad / y en presençia y por testimonio de mi Miguel de Luyando escrivano publi-/co de su magestad e uno de los del numero de la dicha çudad y escrivano fiel del / ayuntamiento della y de los testigos enfiescriptos parezio presen-/te Geronimo de Vergara vezino de la dicha çudad y diputado del ayun-/tamiento della y usando del poder que de la dicha çudad tiene //2v presento ante el dicho señor alcalde una provision real de su magestad / emanada de los señores de su Real Consejo y con ella un estatu-/to firmado del secretario Jhoan Gallo de Andrada del thenor siguiente: /Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Aragón de las dos / Siçilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valençia de / Galiçia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordoba de Corcega de Murçia / de Jaen duque de Milan conde de Flandes e de Tirol, ecetera. A vos los alcaldes / hordinarios de la çudad de Vitoria e a cada uno de vos salud y / graçia. Sepades que Pedro Calderon en nombre de la justia y regi-/miento de la dicha çudad nos hizo relacion deziendo que la dicha ciu-/dad tenia costumbre muy antigua e ynmemorial de que en su ayun-/tamiento nenguna persona tubiese ofiçio de la justia y gobierno / della sino fuese limpio de toda mala raza de moro judio o conber-/so ni que sea tocado ni penitenciado por el Sancto Ofiçio de la Ynqui-/sicion y hera una de las prinçipales causas con que aquella Republica /havia sido hasta

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

oy muy bien regida y gobernada y lo mesmo / se havia goardado en quanto a los beneficiados y clerigos de la dicha çuadad / y porque tan loable antiguedad y costunbre mejor se conserbase / en lo benidero havian hecho hordenanza dello de la qual hizo pre-/sentacion suplicandonos la mandasemos aprovar y confirmar / o como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los del nuestro Consejo / fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para bos / en la dicha razon y nos tobimoslo por vien por la qual vos //3r mandamos que luego que con ella fueredes requerido beais lo suso / dicho y la dicha hordenança que de suso se haze mençion que vos sera / mostrada firmado de Joan Gallo de Andrada nuestro secretario de Cama-/ra de los que residen en el nuestro Consejo y en el conçejo y ayuntamiento/ de la dicha çuadad estando juntos los regidores della y las otras per-/sonas que se suelen y acostumbran juntar segun lo han de uso / y de costunbre hagais leer la dicha hordenanza y platiqeis y confiraris / con ellos si es util y provechosa y lo que se platicare y acorda-/re y las contradiciones que sobre ello hobiere lo hagais todo asentat / por escripto ante escrivano publico sin que falte cosa alguna e lla-/madas e oydas las partes a quien toca ayais ynformaçion y sepais / si sera vien que se confirme la dicha hordenanza con las penas / en ella contenidas e que se acreçienten o moderen y que horden / se ha tenido hasta aqui sobre lo suso dicho y que utilidad / o daño se siguira de confirmarse o no la dicha hordenança la quien / y como y porque causa y que es lo que mas conviene que se haga / y provea sobre ello y de todo lo demas que vieredes ser necessario / aver la dicha ynformaçion la ayays y havida escripta en lin-/pio firmada de vuestro nonbre signada zerrada y sellada en mane-/ra que hagase juntamente con vuestro parecer de lo que en ello / se deva prover y contradiciones si sobre ello hoviere ledad y entre-/gada la parte de la dicha çuadad para que la traya y presente ante los / del nuestro Consejo e por ellos vistos se provea lo que sea justiça e no / fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis //3v para la nuestra Camara so la qual mandamos a qualquier nuestro escrivano / os lo notifique y de testimonio dello porque nos sepamos como se / cunple nuestro mandado. Dada en Madrid a veynte y siete dias del / mes de hebrero de mill e quinientos y setenta y siete años. Ba sobre raya-/do de la dicha episcopus segobiens. El licenciado Fue-mayor. El licenciado Ro-/drigo Bazquez Arze. Doctor Aguilera. Don Fernando de Montenegro / El licenciado don Luys de Guzman. Yo Joan Gallo de Andrada escrivano de / Camara de su magestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo de / los del su Consejo. Registrada Jorge de Olalde Vergara chan-/ciller Jorge de Olalde Vergara. / (...) 4r (...) En la muy noble e muy leal çuadad de Vitoria a beynte / y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta e quatro / años estando juntos en su ayuntamiento los ilustres señores jus-/tiça y regimiento de la dicha çuadad nombradamente el señor Martin Perez / de Anda alcalde hordinario en la dicha çuadad y su tierra e jurisdiccion por su / magestad e Joan Martinez de Alava y don Diego de Salvatierra, re-/gidores y Martin de Ysunça procurador general de la dicha çuadad e su / jurisdiccion y el licenciado Jhoan de Salinas y el licenciado Urbina deputados / y abogados del dicho ayuntamiento y Xpoval. de Alegria y Francisco / Belaz de Esquibel y Diego Lopez de Corcuera y Francisco Diaz de //4v Lorriaga e Jhoan Lopez de Camara diputados del dicho ayuntamiento / e Martin de Oñate Ydigoras aguazil y merino mayor de la dicha çuadad / y en presençia y por testimonio de mi Jorge de Aramburu escrivano / publico de su magestad uno de los del numero de la dicha çuadad y escrivano / fiel de los fechos del dicho Ayuntamiento. /En el dicho ayuntamiento visto por los dichos señores del / que como es notorio por antiquisimo estableçimiento he costum-/bre se ha usado y goardado desde la fundaçion desta çuadad que / nenguna persona notada de raza de judio moro confesso / conberso o penitençiado por el Santo Ofiço de la Ynquisiçion por / casos contra nuestra santa fe catholica ni los desçendientes dellos / jamas

han tenido ofiçio del regimiento y gobierno de la dicha çiu-/dad ni benefiçio eclesiastico en las yglesias parroquiales della / y el haver tenido la dicha costumbre goardandola ynbiolable-/mente se entiende ha sido la mayor parte del sosiego y conser-/bacion de su Republica governandose por gente linpia y de / linpia jeneracion e si hoviese nobedad de lo contrario subçede-/rian grandes ynconbenientes por ser esta çiu-/dad muy pasaje-/ra y haduana de los puertos de diezmos de la mar e tierra e cami-/no que van para Francia e Alemania donde concurren mu-/chos pasajeros de naçiones estrañas e por que de conservar este tan loa-/ble uso e costunbre se entiende el aprobechamiento que ay e / que todos los derechos canonicos e zeviles destos Reynos lo a-//5r prueban para que en caso tan ynportante no aya nenguna / nobedad y en todo tienpo se entienda lo que hasta aqui ha pasado / y que como cosa tan notoria y que en ella no ha havido contradiccion / no sea puesto ni reduzido en esto sino que por hobra segun hel dicho / se ha goardado, acordaron e mandaron que de aqui adelante en / nengun tienpo del mundo pueda por nenguna forma ni manera / ser nonbrados ni helegidos para ofiçio nenguno del dicho Regi-/miento nenguna persona que tenga raza de judio moro confe-/so ni penitenciado por el Santo Ofiçio de la Ynquisiçion por cosas que /ayan cometido o cometieren contra nuestra santa fe catholica ni /a nenguno que sea dezendiente dellos so pena que el nonbramien-/to que en la tal persona se hiziere sea nenguno y de nengun / valor y hefeto y en su lugar se heliga otra persona linpia / y el heletor que le heligiere e nonbrare caya en pena de çin-/quenta mill maravedis para la Camara de su magestad y sea / desterrado desta çiu-/dad y su juridiccion por quatro años preçissos /y no pueda ser nonbrado para adelante por heletores que hele-/giere heletor que padezca el dicho defeto e así lo acordaron e man-/daron se asiente en este libro de los acuerdos de su Ayuntamiento. / Otrosi acordaron y mandaron los dichos señores que para aña-/dir la fuerza que la dicha costunbre ha tenido e quitar algunas / ocasiones e atrevimientos que se podrian ofrezzer por personas que //5v les corre ynteres en lo contrario que esta çiu-/dad pretende para su / buena gobernacion se pida y suplique a su magestad y señores de su / Consejo Real que manden confirmar este dicho acuerdo y estatuto / y para que se entienda no hes nobedad sino que segun hes dicho / sienpre la dicha costunbre se ha husado e goardado el procurador ge-/neral desta dicha çiu-/dad de ynformacion ante el alcalde hordinario / della de la antigua costunbre que de lo contenido en el dicho acuerdo / ha havido e ay en la dicha çiu-/dad para que así recivida se presen-/te ante su magestad o haga las diligencias conbenientes para que ten-/ga hefeto el buen deseo que la dicha çiu-/dad tiene y su Republica ser / mejor gobernada e todo lo que sobre lo suso dicho se gastare sea por / quenta desta dicha çiu-/dad. / E yo el dicho Jorge de Aranburu escrivano publico de su magestad uno de los del / numero de la dicha çiu-/dad de Vitoria fize sacar los dichos autos que por / mi testimonio pasaron del libro del Ayuntamiento y Regimien-/to de la dicha çiu-/dad en estas dos fojas de papel de pliego entero con con esta / en las quales ba en esta plana entre renglones o dize bala / e por ende fize aqui mio signo en testimonio de verdad. Jorge de Aranburu. / En la villa de Madrid a veynte y cinco dias del mes de / hebrero de mill y quinientos y setenta y siete años presento estas horde-/nanças Pedro Calderon en nonbre de la dicha çiu-/dad de Vitoria Jhoan Gallo de Andrada. //6r Y presentada la dicha provision real el dicho Geronimo de Vergara requirio / con ella al dicho alcalde para que la goarde e cumpla como en ella se / contiene el dicho señor alcalde la tomo en sus manos y descubierta su / cabeza la beso y puso sobre su cabeza con toda reverencia y acata-/miento y quanto a su cumplimiento dixo que se notificase a los re-/gidores y diputados y personas del regimiento de la dicha çiu-/dad se jun-/tasen en el lugar acostunbrado y conferiesen lo que por la dicha provision / real se manda estando presentes por testigos Jhoan de Çurbanu / teniente de merino de la dicha çiu-/dad y Gaspar de Amezaga criado de

/ mi el dicho escrivano. Ante mi Miguel de Luyando (...) //7r / E despues de lo suso dicho en la dicha çuadad de Vitoria a veinte y / siete dias del mes de habril de mill y quinientos y setenta y siete / años estando en las casas y camara de la dicha çuadad los señores del / Regimiento della espeçial y nonbradamente Fauste de Aguirre / y Diego del Castillo regidores y el liçençiado Hernan Perez de Ara-/na y el liçençiado Miguel de Urbina abogados y diputados del / dicho ayuntamiento Xpoval. de Aldana, Pedro de Estella, Geronimo / de Vergara, Pedro de Alvistur, Bernardo de Ybarra, Diego / de Ysunza, Geronimo de Ochandiano, Pedro de gamarra diputa-/dos del dicho ayuntamiento estando presente el señor liçençiado //7v Jhoan de Salinas alcalde hordinario de la dicha çuadad y su jurisdicçion por / su magestad los dichos señores despues de haver platicado divesas vezes / y tratado entre si en razon de lo contenido en la provision real / de su magestad sobre la confirmacion de la hordenança que esta çuadad tie-/ne hecha para que nenguno que sea notado e dezendiente de judi-/os moros confesos y penitençiadados por el sancto ofiçio crimen / de heregia no pueda tener ofiçio en el regimiento ni ayunta-/miento ni ser esleido a ofiçios publicos en esta dicha çuadad havien-/do vien entendido las causas de la dicha hordenança y los motivos / y fundamentos questa çuadad tubo de hazella e poner en escrip-/to la costumbre ynmemorial que en esta çuadad ha havido sobre / la linpieza de los ofiçiales de su regimiento despues de haver / dibersas vezes platicado entre si lo que conbiene al serviçio de su / magestad y al buen gobierno paz y sosiego desta çuadad dixeron / que en particular ellos havian tratado del dicho negoçio con mu-/chas personas particulares vezinos de vuen zelo della y que / no tenian que contradecir a la dicha hordenanza y estatuto y enten-/dian que al serviçio de Dios y de su magestad y bien desta çuadad conbe-/nia que su magestad la mandase confirmar añadiendo las penas / della y que en confirmarse la dicha hordenanza se seguirian / grandes utilidades y provechos a ella y de no se confirmar se / seguirian grandes ynconvenientes y suplicavan a su magestad //8r mande hazer esta merced de la confirmar y todos los dichos seño-/res lo firmaron de sus nonbres Fauste de Aguirre, el licenciado Hernan / Perez de Arana, Diego del Castillo, el licenciado Urbina, Diego de Ysunza / Pedro de Alvistur, Pedro de Gamarra, Bernardo de Ybarra, Pedro de Es-/tella, Geronimo de Ochandiano, Geronimo de Vergara, Xpoval. / de Aldana, el licenciado Jhoan de Salinas. Ante mi Miguel de Luyando. //

DOCUMENTO Nº 5.

Año 1593

Razones expuestas por la Ciudad de Vitoria para contradecir la edificaci3n de un colegio de la Compañía de Jesús y respuestas alegadas por ésta.

(A)rchivo (M)unicipal de (V)itoria. Secc. 5. Leg. 12. Núm. 1.

6r 1^a. Dicen que no se hiço verdadera relacion a V. M. en dos cosas porque se dixo que / doña Madalena Çenturion avia echo donaçion de la dicha renta para fundar co-/legio en Vitoria y desto no consta por la escritura en la qual solamente dice se aga / en colegio en la parte y lugar que pareciere al padre general de la dicha compañía / sera mas serviçio de nuestro señor con que no sea donde no hubiere otra casa o colegio // 6v A esto se responde lo que esta dicho arriva en la dicha petiçion y siendo nece-/sario podra constar por el dicho y relacion de quatro religiosos que residen / en el colegio de Madrid que fue su yntençion y quiso se hiciere la fundaçion / en Vittoria. /

Hispania, LX/2, núm. 205 (2000) 515-562

2ª Dizen que se hiço relación que en la ciudad de Vitoria avia neçesidad de dotri-/na aviando en ella dos monasterios principales y muchoa y buena clereçia. / A esto se responde que en la ciudad de Vittoria ay suficiente dotrina para / la misma çuadad pero el colegio se pretendia fundar alli para remediar la ne/çesidad de las provincias cercanas porque no ay otro puesto a proposito adonde pue-/dan acudir los estudiantes y se entiende ebría gran numero enseñádoles / las facultades necesarias. /

3ª. Dizen que tienen en aquella ciudad ciertos estatutos y que la compañía por / ventura se los querra ynovar o alterar. / A esto se responde que abra 24 años que pasando por alli un padre de la conpañia / fervoroso en un sermon dixo algo contra los tales estatutos por ocasion / de ciertos pleitos e diferencias que avia en el lugar y no se aliara que antes ni despues / aya ávido otros ynconvenientes y no pareçe raçon que por la ynadvertencia / del dicho padre se ynpida un fruto tan grande como se espera pues fácilmente el superior / que alli fuere hordenara a los religiosos no ablen ni trate desta materia. /

4ª. Dizen que podran conprar heredades o se las mandaran y por ser la tierra / corta tendria ynconveniente. / A esto se reponde que la compañía no comprara heredades dentro del termino que / se les señalare o dexara las que le mandaren dentro del termino que pareçiere al / ayuntamiento de Vittoria y pareçe mejor este medio que no señalar meses ni años / y no se entiende por esto que no pueden tener un, pedaço de heredad / cercado para huerra y recreaçion de los flacos y cansados. /

5ª. Dizen ebría diferencias entre los dichos monasterios que alli ay y la / conpañia tanvien con el clero. / A esto se responde que los de la conpañia no enterraran a persona alguna en / su yglesia sino fuese al fundador no saldrán a entierros ni proces-/siones ni reçiviran limosna en la çuadad de Vittoria ni en la comarca pues / tienen con que sustentarse los que alli estubieren y con esto / no pareçe puede aver ocasion de disgusto entre la conpañia / y las religiones y clero. /

6ª. Si ubiere alguna otra dificultad se podria allanar amigablemente. //